

22 de mayo de 2000, se convoca a los señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la sesión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en el domicilio de la Entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12, el día 24 de junio de 2000, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Informe de la Comisión de Control.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión, tanto de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de aplicación de resultados de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), todo ello correspondiente al ejercicio económico de 1999, así como de la gestión de su Consejo de Administración durante el mismo período.
4. Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión de la obra social y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999, así como de su presupuesto para el ejercicio de 2000, autorización al Consejo para redistribuir partidas del mismo y, si procediere, creación y/o disolución de obras sociales.
5. Autorización al Consejo de Administración para acordar la emisión de obligaciones subordinadas.
6. Modificación de los vigentes Estatutos y Reglamento de procedimiento electoral de la Entidad para adaptarlos a las disposiciones de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.
7. Ruegos y preguntas.
8. Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores para tal fin.

Se advierte a los Sres. Consejeros Generales que, desde el día 9 de junio del presente año y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, tienen derecho a examinar en la Sede Central de la Entidad (Dirección de Secretaría Institucional), el texto íntegro de la modificación estatutaria y reglamentaria

propuesta, así como el informe emitido por el Consejo de Administración sobre la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Igualmente, estará a su disposición, en el mismo lugar y con la antelación referida, la documentación correspondiente a los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Málaga, 22 de mayo de 2000.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

SDAD. COOP. AND. FABRICA DE HIELO SANTA MARIA

ANUNCIO. (PP. 1221/2000).

La Sociedad Cooperativa Andaluza Fábrica de Hielo «Santa María», con domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), acordó en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2000, la disolución de la Cooperativa en base a lo establecido en el artículo 110.b) de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Manuel Alejo Mulero, liquidador.

El Puerto de Santa María, 3 de mayo de 2000.- El Secretario, Enrique Morro Rodríguez; El Presidente, José A. Montesinos Calvario; El Interventor de Cuenta, Manuel Ortega López; El Liquidador, Manuel Alejo Mulero.

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES ALPUJARRA

ANUNCIO. (PP. 1222/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 110 y ss. de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Construcciones Alpujarra, Sdad. Coop. And., celebrada el 31 de marzo de 2000, adopta el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley y el nombramiento del socio liquidador.

Laroles, 3 de abril de 2000.- El socio liquidador, José Gómez López, NIF: 74.711.125-H.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, para el curso académico 2000-2001.

8.242

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de arrendamiento de bienes muebles con y sin opción de compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

8.289

Número formado por dos fascículos

Sábado, 27 de mayo de 2000

Año XXII

Número 62 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, para el curso académico 2000-2001.

La Resolución de esta Dirección General de 17 de marzo de 1999 (BOJA de 3 de abril) estableció el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes pendientes de colocación, «al objeto de prestar con la mayor eficacia el servicio educativo y cubrir con eficiencia las necesidades existentes en los distintos centros públicos de Andalucía», una vez diseñada para cada curso académico la planificación escolar.

La experiencia obtenida tras su aplicación durante el curso escolar 1999-00 aconseja introducir modificaciones en dicho procedimiento, aun manteniendo la finalidad y los criterios establecidos en la referida Resolución.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración, por analogía, para el presente procedimiento; en particular, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Orden de 21 de abril de 1987; el R.D. 365/1995, de 19 de marzo; el R.D. 1635/1995, de 6 de octubre; el Decreto 154/1996, de 30 de abril; el R.D. 777/1998, de 30 de abril, y el R.D. 2112/1998, de 2 de octubre; todo ello, respetando los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 158/1996, de 7 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto publicar la siguiente Resolución sobre adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, para el curso escolar 2000-01, que se ajustará a las siguientes Bases.

I. BASES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

Están obligados a participar:

1. Maestros en situación de sobredotación, supresión y desplazados por falta de horario.
2. Maestros con adscripción en el extranjero, una vez finalizada la misma.
3. Maestros reingresados sin reserva de puestos de trabajo.
4. Maestros Provisionales que nunca han obtenido destino definitivo.
5. Maestros a los que se les ha concedido Comisión de Servicios.
6. Maestros en Prácticas.
7. Opositores que superen el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros año 2000.
8. Maestros Interinos.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

1.1. Los participantes deberán cumplimentar la instancia normalizada que facilitará a los interesados la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, de acuerdo con las instrucciones que a la misma se acompañan.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los Centros de las mismas.

1.3. La adjudicación a Centro concreto se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

1.4. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el participante no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo los participantes todo derecho a su reclamación.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. Los participantes comprendidos en los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Base Primera, desde el día 20 al 30 de junio, ambos inclusive.

2.2. Los Maestros interinos, en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución.

2.3. Los participantes incluidos en el epígrafe 7, en los cinco días naturales siguientes a la publicación de las listas de aspirantes seleccionados por las distintas Comisiones de Selección.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde prestan servicios los participantes, o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

Tercera. Prioridad en la adjudicación de destino.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que van relacionados los participantes en la Base Primera de la presente Resolución, de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo en la correspondiente base.

Cuarta. Maestros en situación de sobredotación, supresión y desplazados por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I).

1.1. Los Maestros incluidos en el epígrafe 1 de la Base Primera podrán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación. También podrán realizar peticiones a Provincias.

1.2. Aquellos Maestros que durante el curso escolar 1999-00 desempeñaron un puesto de trabajo por capacitación podrán seguir desempeñándolo en su localidad de destino. A tales efectos, deberán consignarlo en la instancia.

1.3. Tendrán prioridad los Maestros de la localidad de destino sobre los Maestros procedentes de otras localidades.

En su caso, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad de los Maestros afectados.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor antigüedad en el Centro en el que se encuentra en sobredotación, supresión o desde el que fue desplazado.

2.2. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Maestros provisionales.

1. Petición de destinos (Anexo II).

Los Maestros incluidos en los epígrafes 2, 3 y 4 de la Base Primera de esta Resolución deberán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación. También deberán indicar en el apartado correspondiente de la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo los Maestros del epígrafe 2, que sólo deberán consignar una provincia. De no hacerlo así, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Comisiones de Servicios.

1. Petición de destinos (Anexo II).

Los Maestros incluidos en el epígrafe 5 de la Base Primera de esta Resolución deberán solicitar Centros de las localidades o provincia solicitadas en el Anexo que acompañaba a su solicitud de Comisión de Servicios.

2. Ordenación para la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electos de Corporaciones Locales.

2.2. Motivos de salud.

2.3. Funcionarios consortes de cargos de libre designación en la Administración Pública (Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de abril de 1987).

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino en cada uno de los grupos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario del Cuerpo de Maestros.

3.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

3.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Maestros en prácticas y opositores seleccionados.

1. Petición de destinos (Anexo II).

1.1. Los integrantes de los colectivos incluidos en los epígrafes 6 y 7 de la Base Primera de esta Resolución deberán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación. También deberán indicar en el apartado correspondiente de la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

1.2. Los opositores seleccionados deberán consignar en primer lugar la especialidad por la que han superado el concurso-oposición. De no hacerlo así, se incluirá de oficio.

2. Criterios para la adjudicación de destino de los Maestros en prácticas.

2.1. Año más antiguo de la convocatoria del concurso-oposición.

2.2. Menor número de orden en la lista de aprobados de dicho concurso-oposición.

3. Criterios para la adjudicación de destino de los opositores seleccionados.

Menor número de orden obtenido en la lista de los opositores que superen el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros del presente año 2000.

Octava. Maestros interinos.

1. Determinación de los Maestros afectados.

Maestros integrantes de las bolsas de interinos con tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2000.

2. Petición de destino (Anexo III).

2.1. Los Maestros interinos deberán especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenecen, con indicación, en el caso del código 7, de la letra correspondiente.

2.2. También podrán consignar en la instancia la denominación y el código numérico de otra bolsa, para lo que deberán acreditar documentalmente que reúnen alguno de los siguientes requisitos:

2.2.1. Bolsas de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la ESO.

a) Los establecidos en el Anexo I de la Orden de 28 de abril de 1998 (BOJA de 28 de mayo).

b) Haber superado, al menos, un ejercicio en los procesos selectivos convocados por cualquier Administración Educativa en la especialidad que corresponda.

c) Haber participado en una convocatoria específica y haber prestado servicios en la especialidad correspondiente.

d) Haber obtenido reconocimiento de la especialidad por aplicación de la Resolución de 16 de mayo de 1995, de esta Dirección General.

2.2.2. Bolsa de Educación de Adultos.

a) Haber prestado servicios docentes en Centros públicos de Educación de Adultos durante, al menos, 6 meses.

b) Estar en posesión del Curso de Especialización de Adultos, de 300 horas, expedido por un Centro universitario.

2.3. Asimismo, deberán consignar en la instancia, por orden de preferencia, cien códigos de centros y/o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

2.4. Los Maestros afectados podrán obtener puestos de trabajo en cualquier centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla de equivalencias y el procedimiento siguientes:

BOLSAS		PRIORIDAD EN LA COLOCACIÓN	
		1ª	2ª
Código numérico	DENOMINACIÓN		
1	EDUCACIÓN INFANTIL	31	38
2	EDUCACIÓN ESPECIAL A. L.	37/29	--
3	EDUCACIÓN ESPECIAL P. T.	36/29	--
4	INGLÉS	32/25	38
5	EDUCACIÓN FÍSICA	34/27	--
6	MÚSICA	35/28	--
7	a) FRANCÉS	26/38	33
	b) MATEMÁTICAS	23/38	--
	c) CIENCIAS SOCIALES	21/38	--
	d) LENGÜA CASTELLANA	24/38	--
	e) EDUCACIÓN PRIMARIA	38	43
	f) ADULTOS	44/38	--
	g) EDUCADORES DE OCIO	43/38	--

A tales efectos, el proceso informatizado recorrerá las peticiones de los interesados, hasta encontrar vacante, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Centros, localidades y primera y segunda provincias solicitadas, por la primera de las prioridades del cuadro anterior.

b) Centros, localidades y primera y segunda provincias solicitadas, por la segunda de las prioridades del mencionado cuadro.

c) De no haber encontrado vacante en las referidas exploraciones, el proceso recorrerá, por la primera de las prioridades del cuadro de referencia, las provincias andaluzas restantes, por el orden consignado por los participantes.

d) De ser necesario, recorrerá, por la segunda de las prioridades, dichas provincias restantes, por el referido orden.

e) Por último, en el supuesto de haber consignado en la solicitud otra bolsa para la que reúna alguno de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de este apartado, el proceso recorrerá, hasta encontrar vacante, los Centros y localidades solicitados por los participantes y las ocho provincias de Andalucía, por el orden en que figuren en la instancia.

2.5. Asimismo, deberán consignar una sola provincia para sustituciones.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en las pruebas del concurso-oposición del año en curso, y, en caso de persistir el empate, la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que la hubiera presentado correctamente con anterioridad.

4. Exclusiones.

4.1. Serán motivos de exclusión de la bolsa de trabajo los siguientes:

a) La renuncia voluntaria del interesado a la participación en el proceso de colocación.

b) La no participación en los concursos-oposición que se convoquen.

c) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

4.2. La Mesa Sectorial de Educación establecerá un catálogo de las causas de fuerza mayor por las que la no aceptación de la oferta de trabajo no suponga la exclusión de la bolsa.

Novena. Puestos objeto de adjudicación.

Todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el curso académico 2000-2001 y no hayan sido ocupados con carácter definitivo se adjudicarán a los colectivos expresados, para los Centros y localidades que se relacionan en el Anexo VIII de la Orden de 28 de enero de 2000 (BOJA de 5 de febrero), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, con las supresiones y adiciones que se relacionan en el Anexo V, así como para los Centros que se relacionan en los Anexos VI y VII de la presente Resolución y para la especialidades y provincias del Anexo IV.

II. BASES ESPECIFICAS PARA LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

Décima. Participantes.

Están obligados a participar:

1. Profesores y Maestros de Taller en situación de supresión y desplazados de sus Centros de destino por falta de horario.

2. Profesores y Maestros de Taller reingresados, desde cualquier situación, sin reserva del puesto de trabajo.

3. Profesores y Maestros de Taller provisionales que nunca han obtenido destino definitivo.

4. Profesores y Maestros de Taller que han obtenido Comisión de Servicios.

5. Profesores en fase de prácticas.

6. Profesores que superen el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el presente año 2000.

7. Profesores y Maestros de Taller Interinos.

8.a) Opositores que superen una o dos pruebas en el concurso-oposición del año 2000.

b) Aspirantes seleccionados para interinidades en las convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia integrantes de las listas para sustituciones durante el curso 1999/2000, con excepción de los integrantes de las listas de las especialidades para las que se ha convocado concurso-oposición en el presente año 2000, que pierden su vigencia, salvo que accedan a un puesto de trabajo antes del 30 de junio del citado año.

Undécima. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

1.1. Los participantes deberán cumplimentar solicitud que será facilitada por la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente y conforme a las instrucciones que en el mismo se especifican.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los Centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

1.3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el participante no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo los participantes todo derecho a su reclamación.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5, del 1 al 10 de julio de 2000, ambos inclusive.

2.2. Los colectivos de los epígrafes 7 y 8.b), en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución. El personal del colectivo 8.b) que acceda a puestos de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes presentará nueva solicitud de destino, según Anexo IX, del día 1 al 10 de julio de 2000.

2.3. Los colectivos de los epígrafes 6 y 8.a), en los plazos establecidos en las bases 14.1 y 10.2 de la Orden de 3 de marzo de 2000 (BOJA del 18), respectivamente.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde prestan servicios los participantes o están incluidos en las listas para interinidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

Duodécima. Prioridad en la adjudicación de destino.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en el que van relacionados los participantes en la Base Décima de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de peticiones y, para cada petición, según el orden de especialidades solicitadas conforme a los criterios establecidos en la correspondiente Base.

Decimotercera. Profesores y Maestros de Taller suprimidos y desplazados.

1. Petición de destino (Anexo VIII).

1.1. El profesorado afectado deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro de su localidad de destino para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúnan los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del R.D. 1635/95, de 6 de octubre (BOE del 10) y en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 777/98, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo).

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades.

Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo correspondiente o de los integrados en el mismo, según Disposición Adicional Décima de la Ley Orgánica 1/1990. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como funcionario definitivo en la plaza; año más antiguo de ingreso en el Cuerpo o Cuerpos integrados en éste; estar en posesión de la condición de catedrático y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo, teniendo prioridad los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de Grupo superior sobre los ingresados por el turno libre o minusvalía de la misma promoción.

Tendrán preferencia para ocupar puestos de trabajo los Profesores y Maestros de Taller de la localidad de destino sobre los procedentes de otras localidades y prioridad los titulares de la especialidad sobre los que reúnan los requisitos de titulación.

En su caso, la Administración respetará el ámbito geográfico de la localidad.

Decimocuarta. Profesores y Maestros de Taller provisionales.

1. Petición de destinos (Anexo VIII).

Los Profesores y Maestros de Taller de los colectivos 2 y 3 de la Base Décima de esta Resolución deberán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía para impartir materias de las especialidades de las que sean titulares o, voluntariamente, para las que reúnan los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del R.D. 1635/95, de 6 de octubre (BOE del 10) y en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 777/98, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). También deberán solicitar, en el apartado correspondiente de la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo los rela-

cionados en el epígrafe 2, que sólo deberán consignar una provincia. De no hacerlo así, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo correspondiente. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, teniendo prioridad los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de Grupo superior sobre los ingresados por el turno libre o reserva de minusvalía.

Decimoquinta. Comisiones de Servicios.

1. Petición de destinos (Anexo VIII).

Los Profesores y Maestros de Taller incluidos en el epígrafe 4 de la Base Décima de esta Resolución deberán consignar Centros de las localidades o provincia solicitadas en el Anexo que acompañaba a su instancia de Comisión de Servicios.

2. Ordenación para la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electos de Corporaciones Locales.

2.2. Motivos de salud.

2.3. Funcionarios consortes de cargos de libre designación en la Administración Pública (Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de abril de 1987).

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos en cada uno de los grupos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario del Cuerpo correspondiente o de los integrados en el mismo. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo o Cuerpos integrados en éste; estar en posesión de la condición de catedrático y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo, teniendo prioridad los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de Grupo superior sobre los ingresados por el turno libre o minusvalía de la misma promoción.

Decimosexta. Profesores en prácticas y opositores seleccionados.

1. Petición de destino (Anexo VIII).

Los Profesores de los epígrafes 5 y 6 de la Base Décima de esta Resolución deberán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a su especialidad. Asimismo, deberán solicitar las ocho provincias de forma priorizada. De no hacerlo así, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

Quienes no presenten instancias serán destinados de oficio.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Año más antiguo de promoción.

2.2. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, teniendo prioridad los que accedan por el turno del mismo grupo y nivel de complemento de destino sobre los que accedan a Cuerpo de grupo superior y éstos sobre los ingresados por el turno libre o reserva de minusvalía.

Decimoséptima. Profesores y Maestros de Taller interinos.

1. Determinación del personal afectado.

Integrantes de las Bolsas de trabajo con tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2000.

2. Petición de destinos (Anexo IX).

2.1. Los Profesores y Maestros de Taller interinos deberán solicitar puestos de trabajo en cualquier Centro y/o localidad

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la Bolsa de la especialidad del Cuerpo al que estén asimilados y deberán consignar inexcusablemente las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignarlas, podrán ser destinados a cualquier Centro de la Comunidad Autónoma.

Los integrantes de las bolsas de las especialidades relacionadas en el Anexo XV de la presente Resolución deberán solicitar por la bolsa de la especialidad del Cuerpo al que estén asimilados y, además, podrán solicitar por las especialidades relacionadas en el Anexo XVI, siempre que reúnan los requisitos que en el citado Anexo se establecen para cada especialidad, exclusivamente para la colocación informatizada.

A efectos de sustituciones deberán consignar una provincia y, voluntariamente, las provincias que deseen, únicamente en la bolsa de la especialidad del Cuerpo al que estén asimilados. Quienes consignent más de una provincia se entenderá que aceptan el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

2.2. Quienes superen alguna de las pruebas en el concurso-oposición del 2000 convocado por esta Consejería, en otro cuerpo y/o especialidad distintos de su bolsa, podrán solicitar, en el plazo establecido para este colectivo en la convocatoria del citado concurso-oposición, su participación, además, por dichos cuerpo y/o especialidad. Para ello deberá cumplimentar el Anexo XI.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en las pruebas de oposición o, en su caso, la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que la hubiera presentado correctamente con anterioridad.

4. Exclusiones.

4.1. Serán motivos de exclusión de la bolsa de trabajo los siguientes:

a) La renuncia voluntaria del interesado a la participación en el proceso de colocación.

b) La no participación en los concursos-oposición que se convoquen.

c) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

4.2. La Mesa Sectorial de Educación establecerá un catálogo de las causas de fuerza mayor por las que la no aceptación de la oferta de trabajo no suponga la exclusión de la bolsa.

Decimoctava. Aspirantes a interinidades.

1. Petición de destinos (Anexo X).

Los aspirantes a interinidades deberán solicitar las ocho provincias de Andalucía, por orden de preferencia, para vacantes, y provincia o provincias para sustituciones. De no hacerlo así, serán excluidos de la lista correspondiente. Quienes consignent más de una provincia para sustituciones se entenderá que aceptan el primer puesto de trabajo que se les oferte en cualquiera de ellas.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Los opositores que superen dos o una de las pruebas del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente del presente año 2000 se ordenarán según la suma total de la puntuación obtenida.

2.2. Los aspirantes seleccionados para interinidades de las bolsas prorrogadas para el curso 2000-2001 por esta Resolución, según el orden en que figuran en las listas definitivas correspondientes.

Decimonovena. Puestos objeto de adjudicación.

Todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el curso académico 2000-2001 y no hayan sido ocupados por otros procedimientos de provisión de vacantes se adjudicarán a los colectivos expresados, para los Centros y localidades que se relacionan en los Anexos I, II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 31 de enero de 2000 (BOJA de 10 de febrero) de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las supresiones y adiciones que se relacionan en el Anexo XII, para las especialidades del Anexo XIII y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XIV (código de cuerpo: 591; código de especialidad: 092) de la presente Resolución.

III. BASES COMUNES PARA TODOS LOS COLECTIVOS

Vigésima. Publicación de listas de solicitantes interinos por tiempo de servicios.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, Resolución de las listas de solicitantes interinos, ordenados por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades, y concederá un plazo de siete días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir de su exposición en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán las listas definitivas.

Vigésima primera. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ordenará la publicación de las correspondientes vacantes, se adjudicarán provisionalmente los destinos concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados. Con la publicación de lo dispuesto en las referidas Resoluciones, en la forma que establezcan las mismas, se entenderán notificados a todos los efectos los participantes afectados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2000 (Maestros) y de 15 de septiembre de 2000 (Profesores y Maestros de Taller).

Vigésima segunda. Derogatoria.

Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de marzo de 1999 (BOJA del 3 de abril).

Vigésima tercera. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO I
Pág 1 de 3

**SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DE MAESTROS EN SOBREDOTACIÓN,
SUPRESIÓN Y DESPLAZADOS.
CURSO 2000/2001**

1. COLECTIVO

1º	MAESTROS EN SOBREDOTACIÓN, SUPRESIÓN Y DESPLAZADOS	X
----	--	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD
(CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)**

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

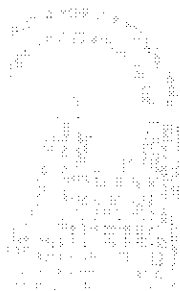
4. PUESTO DESEMPEÑADO POR CAPACITACIÓN DURANTE EL CURSO 1999/2000

DENOMINACIÓN:	CÓDIGO NUMÉRICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En, a de de 2000

FIRMA



ANEXO I
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 80%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15%; height: 15px;" type="text"/>

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

CÓDIGO DE PROVINCIA
*

A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

ANEXO I (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras MAYÚSCULAS.
2. Se podrá solicitar cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Los colectivos de este Anexo deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados, en caso contrario, serán consignados de oficio por la Administración.
4. Asimismo, podrán consignar el puesto desempeñado por capacitación durante el curso escolar 1999/2000.
5. Los códigos numéricos correspondientes a centros y/o localidades son los que figuran en el fascículo nº 2 del B.O.J.A. nº 14 de 05/02/2000 y en los Anexos V, VI y VII de la presente Resolución.
6. Los códigos numéricos de especialidades y provincias de Andalucía son los que figuran en el Anexo IV.
7. La petición de localidad y/o provincia supone la de todos los centros de la misma, ordenados de menor a mayor número de código de centro.
8. Tiene preferencia el centro sobre la habilitación, lo que quiere decir que el proceso informatizado seleccionará vacante en el centro por cada una de las habilitaciones que haya consignado o que tenga reconocida.
9. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C" (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
10. Los códigos de localidades tienen los nueve caracteres numéricos (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
11. Cualquier dato omitido, consignado erróneamente o ilegible, no podrá ser invocado por el interesado a efectos de futuras reclamaciones.
12. Los Maestros que no presenten instancias o no lo hagan de la forma establecida, serán destinados de oficio.
13. Ningún Maestro está obligado a consignar el código de provincia.
14. No olvide consignar lugar, fecha y firma.

ANEXO II
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15%; height: 15px;" type="text"/>

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Los colectivos 2º (Maestros con Adscripción en el Extranjero) y 5º (Comisiones de Servicio) sólo consignarán una provincia

ANEXO II (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras **MAYÚSCULAS**.
2. Se podrá solicitar cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Todos los colectivos de este Anexo deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados.
4. Los colectivos de este Anexo deberán indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía; excepto los Colectivos 2º (Maestros con Adscripción en el extranjero) y 5º (Comisiones de Servicio) que solo deberán consignar una provincia.
5. **Los Maestros en Prácticas así como los Maestros que superen el Concurso Oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestro año 2000 deberán consignar en primer lugar la especialidad por la que han superado el concurso oposición a efectos de realizar la fase de prácticas.**
6. Los códigos numéricos correspondientes a centros y/o localidades son los que figuran en el fascículo nº 2 del B.O.J.A. nº 14 de 05/02/2000 y en los Anexos V, VI y VII de la presente Resolución.
7. Los códigos numéricos de especialidades y provincias de Andalucía son los que figuran en el Anexo IV.
8. La petición de localidad y/o provincia supone la de todos los centros de la misma ordenados de menor a mayor número de código de centro.
9. Tiene preferencia la habilitación sobre el centro, lo que quiere decir que el proceso informatizado seleccionará vacante por cada una de las habilitaciones que haya consignado o que tenga reconocida.
10. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C" (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
11. Los códigos de localidades tienen los nueve caracteres numéricos (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
12. Cualquier dato omitido, consignado erróneamente o ilegible, no podrá ser invocado por el interesado a efectos de futuras reclamaciones.
13. Los Maestros que no presenten instancias o no lo hagan de la forma establecida, serán destinados de oficio.
14. No olvide consignar lugar, fecha y firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO III
Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DE MAESTROS INTERINOS
CURSO 2000/2001

1. COLECTIVO

8º	MAESTROS INTERINOS	X
-----------	--------------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO NUMÉRICO	
---------------	--	-----------------	--

SÓLO BOLSA DE GENERALISTAS (INDICAR SUBGRUPO DE LA BOLSA DE GENERALISTAS AL QUE PERTENECE)

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO	
---------------	--	--------	--

4. OTRA BOLSA PARA LA QUE REÚNE LOS REQUISITOS (ACREDITAR DOCUMENTALMENTE)

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO NUMÉRICO	
---------------	--	-----------------	--

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En, a de de 2000

FIRMA



ANEXO III
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15%; height: 15px;" type="text"/>

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

7. PETICIÓN DE PROVINCIA DE PREFERENCIA PARA SUSTITUCIONES:

PROVINCIA SOLICITADA	CÓDIGO <input style="width: 15px; height: 15px;" type="text"/>
----------------------	--

ANEXO III (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras MAYÚSCULAS.
2. Los Maestros Interinos deberán especificar inexcusablemente la denominación de la Bolsa a la que pertenecen actualmente y consignar el código numérico de la misma; los cuales figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.
3. Asimismo, podrán consignar la denominación y el código numérico de otra Bolsa para la que reúnan los requisitos, que deberán acreditar documentalmente con la instancia.
4. Se podrá solicitar cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El colectivo de este Anexo deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía para la obtención de vacante. A efectos de sustituciones deberán consignar una sola provincia. De no hacerlo así podrán ser destinados a cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Los códigos numéricos correspondientes a centros y/o localidades son los que figuran en el fascículo nº 2 del B.O.J.A. nº 14 de 05/02/2000 y en los Anexos V, VI y VII de la presente Resolución.
7. Los códigos de las provincias de Andalucía son los que figuran en el Anexo IV.
8. La petición de localidad y/o provincia supone la de todos los centros de la misma ordenados de menor a mayor número de código de centro.
9. La adjudicación de destino en cada Bolsa se llevará a cabo, en el proceso informatizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la BASE OCTAVA de la presente Resolución.
10. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C" (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
11. Los códigos de localidades tienen los nueve caracteres numéricos (ver punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución)
12. Cualquier dato omitido, consignado erróneamente o ilegible, no podrá ser invocado por el interesado a efectos de futuras reclamaciones.
13. Los Maestros Interinos que no presenten instancias, decaerán en su derecho a obtener plaza y serán excluidos de la Bolsa.
14. No olvide consignar lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

1.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN:

CÓDIGO NUMÉRICO	PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN	
31	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
32	IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS	
33	IDIOMA EXTRANJERO – FRANCÉS	
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	
35	MÚSICA.	
36	EDUCACIÓN ESPECIAL-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
37	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
38	EDUCACIÓN PRIMARIA.	
21	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA.	PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
22	CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	
23	MATEMÁTICAS.	
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	
25	LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS.	
26	LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS.	
27	EDUCACIÓN FÍSICA.	
28	MÚSICA.	
29	EDUCACIÓN ESPECIAL.	
44	EDUCACIÓN DE ADULTOS.	OTROS PUESTOS
43	EDUCADORES DE OCIO EN RESID. ESCOLARES	

2.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

CÓDIGO NUMÉR.	PROVINCIA	CÓDIGO NUMÉR.	PROVINCIA	CÓDIGO NUMÉR.	PROVINCIA	CÓDIGO NUMÉR.	PROVINCIA
04	ALMERÍA	14	CÓRDOBA	21	HUELVA	29	MÁLAGA
11	CÁDIZ	18	GRANADA	23	JAÉN	41	SEVILLA

3.- PETICIÓN DE CENTRO, Y/O LOCALIDAD.

CENTRO							
2	3	0	0	2	7	5	9 C

LOCALIDAD							
2	3	0	5	5	0	0	0 8

4.- CÓDIGO NUMÉRICO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO (MAESTROS INTERINOS).

1	EDUCACIÓN INFANTIL.	7	GENERALISTAS:
2	EDUCACIÓN ESPECIAL A. L.	a)	FRANCÉS.
3	EDUCACIÓN ESPECIAL P. T.	b)	MATEMÁTICAS.
4	INGLÉS.	c)	CIENCIAS SOCIALES.
5	EDUCACIÓN FÍSICA.	d)	LENGUA CASTELLANA.
6	MÚSICA	e)	EDUCACIÓN PRIMARIA.
		f)	ADULTOS.
		g)	EDUCADORES DE OCIO.

ANEXO V

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SUPRIMIDOS Y DE NUEVA CREACIÓN.

I. SUPRESIONES.

PROVINCIA: ALMERÍA.

LOCALIDAD: HUERCAL-OVERA (040530007)

04005132C Salvador Rodríguez Pardo.

PROVINCIA: CÁDIZ.

LOCALIDAD: ALGECIRAS (11040001)

11006875C Bahía de Algeciras.

LOCALIDAD: CÁDIZ (110120001)

11001774C Bartolomé Esteban Murillo.

LOCALIDAD: OLVERA (110240004)

11006437C Sierra de Lijar.

PROVINCIA: HUELVA.

LOCALIDAD: GIBRALEÓN (210350002)

21600714C Ntra. Sra. de Belén.

LOCALIDAD: HUELVA (210410001)

21001478C La Alquería.

PROVINCIA: JAÉN.

LOCALIDAD: MARTOS (230600005)

23003089C San Fernando.

ANEXO VII
CENTROS DE ADULTOS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: ALMERIA	
LOCALIDAD: ABLA (040010001)	
04501032C	C.E. ADULTOS DE ABLA
LOCALIDAD: ADRA (040030001)	
04500234C	C.E. ADULTOS DE ADRA
LOCALIDAD: ALBANCHEZ (040040001)	
04501123C	C.E. ADULTOS DE ALBANCHEZ-LUAR
LOCALIDAD: ALBOX (040060001)	
04500908C	C.E. ADULTOS DE ALBOX-LA LOMA-T
LOCALIDAD: ALCOLEA (040070001)	
04500180C	C.E. ADULTOS DE ALCOLEA
LOCALIDAD: ALHAMA DE ALMERIA (040110001)	
04500039C	C.E. ADULTOS DE ALHAMA DE ALMERI
LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)	
04500581C	C.E. ADULTOS ALCAZABA
04500593C	C.E. ADULTOS DE ALMERIA -SEMIPR
04500647C	C.E. ADULTOS DE ALMERIA (CABO DE
04500659C	C.E. ADULTOS LOS MOLINOS.
04500660C	C.E. ADULTOS BARRIO ALTO
04500672C	C.E. ADULTOS EL PUCHE- ACT.SORDO
04500684C	C.E. ADULTOS EL QUEMADERO.
04500696C	C.E. ADULTOS LA FUENTECICA.
04500726C	C.E. ADULTOS LOS ALMENDROS
04500751C	C.E. ADULTOS QUINIENTAS VIVIENDA
04500763C	C.E. ADULTOS LA CHANCA
04500775C	C.E. ADULTOS DE ALMERIA (ACEBUCH
04501093C	C.E. ADULTOS AL-MARIYA (ARACELI-
04501101C	C.E. ADULTOS ALMERIA-LOS ANG-TOR
04501135C	C.E. ADULTOS DE ALMERIA (AZORIN)
LOCALIDAD: ANTAS (040160002)	
04500465C	C.E. ADULTOS DE ANTAS
LOCALIDAD: ARBOLEAS (040170001)	
04500945C	C.E. ADULTOS DE ARBOLEAS-LA CINT
LOCALIDAD: BACARES (040190001)	
04500982C	C.E. ADULTOS DE BACARES
LOCALIDAD: BERJA (040290004)	
04501081C	C.E. ADULTOS DE BERJA (BARRIOS)
LOCALIDAD: CANJAYAR (040300002)	
04500179C	C.E. ADULTOS DE CANJAYAR
LOCALIDAD: CANTORIA (040310004)	
04500933C	C.E. ADULTOS DE CANTORIA
LOCALIDAD: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) (040130005)	
04501111C	C.E. ADULTOS ALKAYASI (CAÑADA-L
LOCALIDAD: CARBONERAS (040320004)	
04501068C	C.E. ADULTOS DE CARBONERAS
LOCALIDAD: CHIRIVEL (040370006)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: CHIRIVEL (040370006)	
04500118C	C.E. ADULTOS DE CHIRIVEL
LOCALIDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA (040360305)	
04500453C	C.E. ADULTOS DE CUEVAS DE ALMAZO
LOCALIDAD: DALIAS (040380004)	
04500283C	C.E. ADULTOS DE DALIAS
LOCALIDAD: EJIDO (EL) (049020005)	
04500520C	C.E. ADULTOS DE EL EJIDO
LOCALIDAD: FINES (040440005)	
04500881C	C.E. ADULTOS DE FINES
LOCALIDAD: FIÑANA (040450002)	
04501044C	C.E. ADULTOS DE FIÑANA-ABRUCENA
LOCALIDAD: FONDON (040460002)	
04500155C	C.E. ADULTOS DE FONDON (BENECID)
LOCALIDAD: GADOR (040470001)	
04500040C	C.E. ADULTOS DE GADOR
LOCALIDAD: GALLARDOS (LOS) (040480004)	
04500519C	C.E. ADULTOS DE LOS GALLARDOS
LOCALIDAD: GARRUCHA (040490001)	
04500507C	C.E. ADULTOS DE GARRUCHA
LOCALIDAD: GERGAL (040500010)	
04501019C	C.E. ADULTOS DE GERGAL
LOCALIDAD: HUERCAL DE ALMERIA (040520004)	
04500799C	C.E. ADULTOS DE HUERCAL ALMERIA
LOCALIDAD: HUERCAL-OVERA (040530007)	
04500428C	C.E. ADULTOS DE HUERCAL OVERA
LOCALIDAD: LAUJAR DE ANDARAX (040570001)	
04500143C	C.E. ADULTOS DE LAUJAR
LOCALIDAD: LUBRIN (040590502)	
04500404C	C.E. ADULTOS DE LUBRIN
LOCALIDAD: LUCAR (040610004)	
04500994C	C.E. ADULTOS DE LUCAR
LOCALIDAD: MACAEL (040620001)	
04500878C	C.E. ADULTOS DE MACAEL
LOCALIDAD: MARIA (040630402)	
04500091C	C.E. ADULTOS DE MARIA
LOCALIDAD: MOJACAR (040640005)	
04500490C	C.E. ADULTOS DE MOJACAR
LOCALIDAD: MOJONERA (040860108)	
04500337C	C.E. ADULTOS DE LA MOJONERA-VISO
LOCALIDAD: NACIMIENTO (040650003)	
04501020C	C.E. ADULTOS DE NACIMIENTO
LOCALIDAD: NIJAR (040660016)	
04501071C	C.E. ADULTOS DE NIJAR (BARRIOS)
LOCALIDAD: OHANES (040670001)	
04500209C	C.E. ADULTOS DE OHANES

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: OLULA DEL RIO (040690005)	
04500866C	C.E. DE ADULTOS DE OLULA DEL RIO
LOCALIDAD: ORIA (040700410)	
04500131C	C.E. ADULTOS DE ORIA
LOCALIDAD: PATERNA DEL RIO (040730002)	
04500192C	C.E. ADULTOS DE PATERNA DEL RIO-
LOCALIDAD: PECHINA (040740001)	
04500817C	C.E. ADULTOS DE PECHINA
LOCALIDAD: PULPI (040750302)	
04500431C	C.E. ADULTOS DE PULPI
LOCALIDAD: PURCHENA (040760002)	
04501007C	C.E. ADULTOS DE PURCHENA
LOCALIDAD: RIOJA (040780003)	
04500064C	C.E. ADULTOS DE RIOJA-BENAHADUX
LOCALIDAD: ROQUETAS DE MAR (040790010)	
04500374C	C.E. ADULTOS DOSCIENTAS VIVIENDA
LOCALIDAD: SANTA FE DE MONDUJAR (040810006)	
04500052C	C.E. ADULTOS DE SANTA FE DE MOND
LOCALIDAD: SENES (040820003)	
04500015C	C.E. ADULTOS DE SENES
LOCALIDAD: SERON (040830904)	
04500957C	C.E. ADULTOS DE SERON
LOCALIDAD: SORBAS (040860701)	
04500416C	C.E. ADULTOS DE SORBAS
LOCALIDAD: TABERNAS (040880012)	
04501056C	C.E. ADULTOS DE TABERNAS
LOCALIDAD: TAHAL (040900005)	
04500027C	C.E. ADULTOS DE TAHAL
LOCALIDAD: TIJOLA (040920007)	
04500970C	C.E. ADULTOS TIJOLA-ARMUÑA
LOCALIDAD: TURRE (040930009)	
04500489C	C.E. ADULTOS DE TURRE
LOCALIDAD: ULEILA DEL CAMPO (040950010)	
04500398C	C.E. ADULTOS ULEILA DEL CAMPO
LOCALIDAD: VELEZ RUBIO (040990409)	
04500121C	C.E. ADULTOS DE VELEZ-RUBIO
LOCALIDAD: VELEZ-BLANCO (040981802)	
04500088C	C.E. ADULTOS DE VELEZ BLANCO
LOCALIDAD: VERA (041000003)	
04500477C	C.E. ADULTOS DE VERA
LOCALIDAD: VIATOR (041010002)	
04500805C	C.E. ADULTOS DE VIATOR
LOCALIDAD: VICAR (041020009)	
04500313C	C.E. ADULTOS DE VICAR (PUEBLA DE
LOCALIDAD: ZURGENA (041030010)	
04500921C	C.E. ADULTOS DE ZURGENA

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: CADIZ	
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES (110010001)	
11500501C	C.E. ADULTOS DE ALCALA DE LOS GA
LOCALIDAD: ALCALA DEL VALLE (110020001)	
11500031C	C.E. ADULTOS DE ALCALA DEL VALLE
LOCALIDAD: ALGAR (110030001)	
11500146C	C.E. ADULTOS DE ALGAR
LOCALIDAD: ALGECIRAS (110040001)	
11500456C	C.E. ADULTOS CENTRO PENITENCIARI
11500535C	C.E. ADULTOS JUAN RAMON JIMENEZ
11500811C	C.E. ADULTOS DE ALGECIRAS
LOCALIDAD: ALGODONALES (110050001)	
11500055C	C.E. ADULTOS DE ALGODONALES
LOCALIDAD: ARCOS DE LA FRONTERA (110060002)	
11500134C	C.E. ADULTOS DE ARCOS DE LA FRON
LOCALIDAD: BARBATE (110070001)	
11500493C	C.E. ADULTOS DE BARBATE
LOCALIDAD: BARCA DE LA FLORIDA (LA) (110200003)	
11500286C	C.E. ADULTOS DE LA BARCA DE LA F
LOCALIDAD: BARRIOS (LOS) (110080001)	
11500584C	C.E. ADULTOS DE LOS BARRIOS
LOCALIDAD: BENALUP (119010001)	
11500602C	C.E. ADULTOS DE BENALUP
LOCALIDAD: BENAOCÁZ (110090001)	
11500171C	C.E. ADULTOS DE BENAOCÁZ
LOCALIDAD: BORNOS (110100001)	
11500109C	C.E. ADULTOS DE BORNOS-COTO DE B
LOCALIDAD: BOSQUE (EL) (110110001)	
11500201C	C.E. ADULTOS DE EL BOSQUE
LOCALIDAD: CADIZ (110120001)	
11500377C	C.E. ADULTOS VIENTO DE LEVANTE
11500389C	C.E. ADULTOS PINTOR ZULOAGA
LOCALIDAD: CASTELLAR DE LA FRONTERA (110130002)	
11500560C	C.E. ADULTOS DE CASTELLAR DE LA
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)	
11500488C	C.E. ADULTOS DE CHICLANA DE LA F
LOCALIDAD: CHIPIONA (110160001)	
11500250C	C.E. ADULTOS DE CHIPIONA
LOCALIDAD: CONIL DE LA FRONTERA (110140003)	
11500471C	C.E. ADULTOS DE CONIL DE LA FRON
LOCALIDAD: CUARTILLOS (110200005)	
11500316C	C.E. ADULTOS EL CUARTILLO
LOCALIDAD: ESPERA (110170001)	
11500158C	C.E. ADULTOS DE ESPERA
LOCALIDAD: ESTELLA DEL MARQUES (110200008)	
11500304C	C.E. ADULTOS ESTELLA DEL MARQUES

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	GASTOR (EL) (110180003)
11500067C	C.E. ADULTOS DE EL GASTOR
LOCALIDAD:	GIBALBIN (110200010)
11500341C	C.E. ADULTOS DE GIBALBIN
LOCALIDAD:	GRAZALEMA (110190003)
11500195C	C.E. ADULTOS DE GRAZALEMA
LOCALIDAD:	GUADALCACIN (110200011)
11500353C	C.E. ADULTOS GUADALCACIN
LOCALIDAD:	JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)
11500225C	C.E. ADULTOS GRANJA-DELICIAS
11500262C	C.E. ADULTOS ALJIBE
11500274C	C.E. ADULTOS BDA.SAN BENITO
11500444C	C.A. ADULTOS CENTRO PENITENCIARI
LOCALIDAD:	JIMENA DE LA FRONTERA (110210002)
11500559C	C.E. ADULTOS DE JIMENA DE LA FRO
LOCALIDAD:	LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001)
11500547C	C.E.ADULTOS DE LA LINEA DE LA CO
LOCALIDAD:	MEDINA-SIDONIA (110230009)
11500511C	C.E. ADULTOS DE MEDINA SIDONIA
LOCALIDAD:	NUEVA JARILLA (110200020)
11500365C	C.E. ADULTOS NUEVA JARILLA
LOCALIDAD:	OLVERA (110240004)
11500018C	C.E. ADULTOS DE OLVERA
LOCALIDAD:	PATERNA DE RIVERA (110250001)
11500523C	C.E. ADULTOS DE PATERNA DE RIVER
LOCALIDAD:	PRADO DEL REY (110260001)
11500122C	C.E. ADULTOS DE PRADO DEL REY
LOCALIDAD:	PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014)
11500390C	C.E. ADULTOS DE PUERTO DE SANTA
11500420C	C.E. ADULTOS C.. PENITENCIARIO P
11500432C	C.E. ADULTOS C.PENITENCIARIO PUE
LOCALIDAD:	PUERTO REAL (110280003)
11500407C	C.E. ADULTOS DE PUERTO REAL
LOCALIDAD:	PUERTO SERRANO (110290002)
11500092C	C.E. ADULTOS DE PUERTO SERRANO
LOCALIDAD:	ROTA (110300004)
11500249C	C.E. ADULTOS DE ROTA
LOCALIDAD:	SAN FERNANDO (110310002)
11500419C	C.E. ADULTOS DE SAN FERNANDO
LOCALIDAD:	SAN JOSE DEL VALLE (110200025)
11500298C	C.E. ADULTOS DE SAN JOSE DEL VAL
LOCALIDAD:	SAN ROQUE (110330007)
11500596C	C.E. ADULTOS DE SAN ROQUE
LOCALIDAD:	SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)
11500213C	C.E. ADULTOS DE SANLUCAR DE BARR
LOCALIDAD:	SETENIL (110340001)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	SETENIL (110340001)
11500043C	C.E. ADULTOS DE SETENIL DE LA BO
LOCALIDAD:	TARIFA (110350018)
11500572C	C.E. ADULTOS DE TARIFA
LOCALIDAD:	TORNO (EL) (110200029)
11500328C	C.E. ADULTOS EL TORNO
LOCALIDAD:	TORRE-ALHAQUIME (110360001)
11500021C	C.E. ADULTOS DE TORRE ALHAQUIME
LOCALIDAD:	TORRECERA (110200031)
11500331C	C.E. ADULTOS TORRECERA
LOCALIDAD:	TREBUJENA (110370001)
11500237C	C.E. ADULTOS DE TREBUJENA
LOCALIDAD:	UBRIQUE (110380001)
11500161C	C.E. ADULTOS DE UBRIQUE
LOCALIDAD:	VEJER DE LA FRONTERA (110390013)
11500481C	C.E. ADULTOS DE VEJER DE LA FRON
LOCALIDAD:	VILLALUENGA DEL ROSARIO (110400001)
11500183C	C.E. ADULTOS DE VILLALUENGA DEL
LOCALIDAD:	VILLAMARTIN (110410003)
11500080C	C.E. ADULTOS DE VILLAMARTIN
LOCALIDAD:	ZAHARA (110420004)
11500079C	C.E. ADULTOS DE ZAHARA DE LA SIE
PROVINCIA:	CORDOBA
LOCALIDAD:	ADAMUZ (140010001)
14500200C	C.E. ADULTOS DE ADAMUZ-ALGALLARI
LOCALIDAD:	AGUILAR DE LA FRONTERA (140020001)
14500421C	C.E. ADULTOS DE AGUILAR
LOCALIDAD:	ALCARACEJOS (140030001)
14500546C	C.E. ADULTOS DE ALCARACEJOS
LOCALIDAD:	ALCOLEA (140210003)
14500741C	C.E. ADULTOS DE ALCOLEA
LOCALIDAD:	ALMEDINILLA (140040001)
14500340C	C.E. ADULTOS DE ALMEDINILLA-FUEN
LOCALIDAD:	ALMODOVAR DEL RIO (140050001)
14500145C	C.E. ADULTOS DE ALMODOVAR DEL RI
LOCALIDAD:	AÑORA (140060001)
14500625C	C.E. ADULTOS DE AÑORA
LOCALIDAD:	BAENA (140070003)
14500285C	C.E. ADULTOS DE BAENA
LOCALIDAD:	BELALCAZAR (140080001)
14500510C	C.E. ADULTOS DE BELALCAZAR
LOCALIDAD:	BELMEZ (140090001)
14500479C	C.E. ADULTOS DE BELMEZ
LOCALIDAD:	BENAMEJI (140100001)
14500443C	C.E. ADULTOS DE BENAMEJI

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	BUJALANCE (140120001)
14500170C	C.E. ADULTOS DE BUJALANCE
LOCALIDAD:	CABRA (140130005)
14500352C	C.E. ADULTOS DE CABRA
LOCALIDAD:	CAÑETE DE LAS TORRES (140140001)
14500169C	C.E. ADULTOS DE CAÑETE DE LAS TO
LOCALIDAD:	CARCABUEY (140150003)
14500339C	C.E. ADULTOS DE CARCABUEY
LOCALIDAD:	CARDEÑA (140180002)
14500649C	C.E. ADULTOS DE CARDEÑA
LOCALIDAD:	CARLOTA (LA) (140170004)
14500078C	C.E. ADULTOS DE LA CARLOTA
LOCALIDAD:	CARPIO (EL) (140180001)
14500157C	C.E. ADULTOS DE EL CARPIO
LOCALIDAD:	CASTRO DEL RIO (140190003)
14500261C	C.E. ADULTOS DE CASTRO DEL RIO
LOCALIDAD:	CORDOBA (140210009)
14500674C	C.E. ADULTOS LUIS DE GONGORA
14500686C	C.E. ADULTOS PARQUE FIGUEROA
14500704C	C.E. ADULTOS DE LAS MORERAS
14500716C	C.E. ADULTOS LAS PALMERAS
14500728C	C.E. ADULTOS DE PARQUE CRUZ COND
14500731C	C.E. ADULTOS DE VALDEOLLEROS
14500753C	C.E. ADULTOS DE CORDOBA (C. PENITE
14500765C	C.E. ADULTOS LEVANTE
14500777C	C.E. ADULTOS FUENSANTA
14500789C	C.E. ADULTOS DE CORDOBA (SEMPRE
LOCALIDAD:	DOÑA MENCIA (140220001)
14500315C	C.E. ADULTOS DE DOÑA MENCIA
LOCALIDAD:	DOS-TORRES (140230001)
14500561C	C.E. ADULTOS DE DOS TORRES
LOCALIDAD:	ENCINAS REALES (140240001)
14500455C	C.E. ADULTOS DE ENCINAS REALES
LOCALIDAD:	ESPEJO (140250001)
14500251C	C.E. ADULTOS DE ESPEJO
LOCALIDAD:	ESPIEL (140260003)
14500480C	C.E. ADULTOS DE ESPIEL-VILLAHART
LOCALIDAD:	FERNAN NUÑEZ (140270001)
14500066C	C.E. ADULTOS DE FERNAN NUÑEZ
LOCALIDAD:	FUENTE OBEJUNA (140280007)
14500558C	C.E. ADULTOS DE F. OBEJUNA-VALDEC
LOCALIDAD:	FUENTE PALMERA (140300003)
14500108C	C.E. ADULTOS DE FUENTE PALMERA
LOCALIDAD:	GUADALCAZAR (140330004)
14500091C	C.E. ADULTOS DE GUADALCAZAR
LOCALIDAD:	HINOJOSA DEL DUQUE (140350001)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	HINOJOSA DEL DUQUE (140350001)
14500522C	C.E. ADULTOS DE HINOJOSA DEL DUQ
LOCALIDAD:	HORNACHUELOS (140380010)
14500121C	C.E. ADULTOS DE HORNACHUELOS
LOCALIDAD:	IZNAJAR (140370012)
14500391C	C.E. ADULTOS DE IZNAJAR
LOCALIDAD:	LUCENA (140380009)
14500388C	C.E. ADULTOS DE LUCENA
LOCALIDAD:	LUQUE (140380002)
14500303C	C.E. ADULTOS DE LUQUE
LOCALIDAD:	MONTALBAN DE CORDOBA (140400001)
14500054C	C.E. ADULTOS DE MONTALBAN
LOCALIDAD:	MONTEMAYOR (140410001)
14500029C	C.E. ADULTOS DE MONTEMAYOR
LOCALIDAD:	MONTILLA (140420006)
14500017C	C.E. ADULTOS DE MONTILLA
LOCALIDAD:	MONTORO (140430007)
14500224C	C.E. ADULTOS DE MONTORO
LOCALIDAD:	MONTURQUE (140440003)
14500364C	C.E. ADULTOS DE MONTURQUE
LOCALIDAD:	MORILES (140450001)
14500376C	C.E. ADULTOS DE MORILES
LOCALIDAD:	NUEVA-CARTEYA (140460003)
14500273C	C.E. ADULTOS DE NUEVA CARTEYA
LOCALIDAD:	OBEJO (140470003)
14500662C	C.E. ADULTOS DE OBEJO
LOCALIDAD:	PALENCIANA (140480001)
14500431C	C.E. ADULTOS DE PALENCIANA
LOCALIDAD:	PALMA DEL RIO (140490009)
14500111C	C.E. ADULTOS DE PALMA DEL RIO
LOCALIDAD:	PEDRO ABAD (140500001)
14500236C	C.E. ADULTOS DE PEDRO ABAD
LOCALIDAD:	PEDROCHE (140510001)
14500613C	C.E. ADULTOS DE PEDROCHE
LOCALIDAD:	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (140520003)
14500467C	C.E. ADULTOS DE PEÑARROYA-PUEBLO
LOCALIDAD:	POSADAS (140530009)
14500133C	C.E. ADULTOS DE POSADAS
LOCALIDAD:	POZOBLANCO (140540001)
14500601C	C.E. ADULTOS DE POZOBLANCO
LOCALIDAD:	PRIEGO DE CORDOBA (140550020)
14500327C	C.E. ADULTOS DE PRIEGO DE CORDOB
LOCALIDAD:	PUNTE-GENIL (140560012)
14500418C	C.E. ADULTOS DE PUNTE GENIL
LOCALIDAD:	RAMBLA (LA) (140570002)
14500030C	C.E. ADULTOS DE LA RAMBLA

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: RUTE (140580022)	
14500406C	C.E. ADULTOS DE RUTE
LOCALIDAD: SANTA EUFEMIA (140610001)	
14500583C	C.E. ADULTOS DE SANTA EUFEMIA
LOCALIDAD: SANTAELLA (140600009)	
14500042C	C.E. ADULTOS DE SANTAELLA
LOCALIDAD: TORRECAMPO (140620001)	
14500650C	C.E. ADULTOS DE TORRECAMPO
LOCALIDAD: VALENZUELA (140630001)	
14500182C	C.E. ADULTOS DE VALENZUELA
LOCALIDAD: VICTORIA (LA) (140650003)	
14500081C	C.E. ADULTOS DE LA VICTORIA-SAN
LOCALIDAD: VILLA DEL RIO (140660001)	
14500248C	C.E. ADULTOS DE VILLA DEL RIO
LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE CORDOBA (140670001)	
14500194C	C.E. ADULTOS DE VILLAFRANCA DE C
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA (140680001)	
14500637C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE CÔ
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL DUQUE (140700002)	
14500534C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL D
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL REY (140710001)	
14500509C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL R
LOCALIDAD: VILLARALTO (140720001)	
14500585C	C.E. ADULTOS DE VILLARALTO
LOCALIDAD: VILLARRUBIA (140210028)	
14500698C	C.E. ADULTOS DE VILLARRUBIA-ENCI
LOCALIDAD: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (140730002)	
14500492C	C.E. ADULTOS DE VILLAVICIOSA
LOCALIDAD: VISO (EL) (140740002)	
14500571C	C.E. ADULTOS DE EL VISO
LOCALIDAD: ZUHEROS (140750001)	
14500297C	C.E. ADULTOS DE ZUHEROS
PROVINCIA: GRANADA	
LOCALIDAD: ALBOLOTE (180030001)	
18500760C	C.E. ADULTOS DE ALBOLOTE-EL CHAP
LOCALIDAD: ALBUÑOL (180060001)	
18500292C	C.E. ADULTOS DE ALBUÑOL Y ANEJOS
LOCALIDAD: ALBUÑUELAS (180070001)	
18500474C	C.E. ADULTOS DE ALBUÑUELAS
LOCALIDAD: ALGARINEJO (180120001)	
18500127C	C.E. ADULTOS DE ALGARINEJO
LOCALIDAD: ALHAMA DE GRANADA (180130001)	
18500061C	C.E. ADULTOS DE ALHAMA DE GRANAD
LOCALIDAD: ALHENDIN (180140001)	
18500401C	C.E. ADULTOS DE ALHEDIN

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: ALICUN DE ORTEGA (180150001)	
18500841C	C.E. ADULTOS DE ALICUN DE ORTEGA
LOCALIDAD: ALMUÑECAR (180170001)	
18500358C	C.E. ADULTOS DE ALMUÑECAR-LA HER
LOCALIDAD: ALPUJARRA DE LA SIERRA (189040005)	
18500218C	C.E. ADULTOS DE ALPUJARRA S-MEC-
LOCALIDAD: ARENAS DEL REY (180200001)	
18500097C	C.E. ADULTOS DE ARENAS -FORNES-J
LOCALIDAD: ARMILLA (180210001)	
18500383C	C.E. ADULTOS DE ARMILLA
LOCALIDAD: ATARFE (180220001)	
18500759C	C.E. ADULTOS DE ATARFE
LOCALIDAD: BAZA (180230003)	
18500607C	C.E. ADULTOS DE BAZA
LOCALIDAD: BEAS DE GRANADA (180240001)	
18500887C	C.E. ADULTOS DE BEAS DE GRANADA
LOCALIDAD: BENALUA (180270001)	
18500553C	C.E. ADULTOS DE BENALUA DE GUADI
LOCALIDAD: BENAMAUREL (180290001)	
18500620C	C.E. ADULTOS DE BENAMAUREL-CORTES
LOCALIDAD: BERCHULES (180300002)	
18500206C	C.E. ADULTOS DE BERCHULES-ALCUTA
LOCALIDAD: CACIN (180340001)	
18500103C	C.E. ADULTOS DE CACIN-TURRO-MALA
LOCALIDAD: CADIAR (180350001)	
18500191C	C.E. ADULTOS DE CADIAR-YATOR-NAR
LOCALIDAD: CALAHORRA (LA) (181140002)	
18500531C	C.E. ADULTOS DE LA CALAHORRA-ALD
LOCALIDAD: CANILES (180390003)	
18500619C	C.E. ADULTOS DE CANILES
LOCALIDAD: CASTILLEJAR (180450002)	
18500668C	C.E. ADULTOS DE CASTILLEJAR
LOCALIDAD: CASTRIL (180460002)	
18500671C	C.E. ADULTOS DE CASTRIL
LOCALIDAD: CHAUCHINA (180590001)	
18500711C	C.E. ADULTOS DE CHAUCHINA
LOCALIDAD: CHURRIANA DE LA VEGA (180620001)	
18500425C	C.E. ADULTOS DE CHURRIANA DE LA
LOCALIDAD: CIJUELA (180480001)	
18500747C	C.E. ADULTOS DE CIJUELA
LOCALIDAD: COGOLLOS DE GUADIX (180490001)	
18500577C	C.E. ADULTOS DE COGOLLOS DE GUAD
LOCALIDAD: COLOMERA (180510001)	
18500802C	C.E. ADULTOS DE COLOMERA
LOCALIDAD: CUEVAS DEL CAMPO (189120001)	
18500978C	C.E. ADULTOS DE CUEVAS DEL CAMPO

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	CULLAR (180580001)	LOCALIDAD:	JAYENA (181070001)
18500632C	C.E. ADULTOS DE CULLAR	18500085C	C.E. ADULTOS DE JAYENA
LOCALIDAD:	DEIFONTES (180660001)	LOCALIDAD:	JETE (181090001)
18500851C	C.E. ADULTOS DE DEIFONTES	18500371C	C.E. ADULTOS DE JETE
LOCALIDAD:	DURCAL (180710002)	LOCALIDAD:	LACHAR (181150001)
18500450C	C.E. ADULTOS DE DURCAL-VILLAMENA	18500723C	C.E. ADULTOS DE LACHAR-PEÑUELAS
LOCALIDAD:	FERREIRA (180740001)	LOCALIDAD:	LANJARON (181160001)
18500541C	C.E. ADULTOS DE FERREIRA-DOLAR-H	18500279C	C.E. ADULTOS DE LAJARON
LOCALIDAD:	FONELAS (180760001)	LOCALIDAD:	LANTEIRA (181170001)
18500590C	C.E. ADULTOS DE FONELAS-DARRO-DI	18500589C	C.E. ADULTOS DE LANTEIRA-ALQUIFE
LOCALIDAD:	FUENTE VAQUEROS (180790002)	LOCALIDAD:	LAROLAS (189030002)
18500701C	C.E. ADULTOS DE FUENTE VAQUEROS	18500164C	C.E. ADULTOS DE LAROLAS-PICENA-M
LOCALIDAD:	GABIA LA GRANDE (189050002)	LOCALIDAD:	LECRIN (181190004)
18500395C	C.E. ADULTOS DE LAS GABIAS	18500486C	C.E. ADULTOS DE LECRIN-MONDUJAR
LOCALIDAD:	GALERA (180820004)	LOCALIDAD:	LOJA (181220005)
18500681C	C.E. ADULTOS DE GALERA	18500012C	C.E. ADULTOS DE LOJA-RIOFRIO-OTR
LOCALIDAD:	GOJAR (180840001)	LOCALIDAD:	MARACENA (181270001)
18500413C	C.E. ADULTOS DE GOJAR-OGIJ.-DIL-	18500772C	C.E. ADULTOS DE MARACENA
LOCALIDAD:	GRANADA (180870004)	LOCALIDAD:	MOCLIN (181320002)
18500699C	C.E. ADULTO ALMANJAYAR	18500140C	C.E. ADULTOS DE MOCLIN-TIENA-P.L
18500905C	C.E. ADULTOS ALBAICIN-C.PENITENC	LOCALIDAD:	MONTEFRIO (181350011)
18500917C	C.E. ADULTOS BOLA DE ORO-CENTRO	18500115C	C.E. ADULTOS DE MONTEFRIO
18500929C	C.E. ADULTOS SANTA JULIANA S. SO	LOCALIDAD:	MORALEDA DE ZAFAYONA (181380002)
18500930C	C.E. ADULTOS TRINITARIAS-PARQ. I	18500048C	C.E. ADULTOS DE MORALEDA DE ZAFAYONA
18500942C	C.E. ADULTOS SEMIPRESENCIAL	LOCALIDAD:	MOTRIL (181400003)
LOCALIDAD:	GUADAHORTUNA (180880001)	18500280C	C.E. ADULTOS DE MOTRIL-CARCH.-CA
18500826C	C.E. ADULTOS DE GUADAHORTUNA-CAM	LOCALIDAD:	MURTAS (181410009)
LOCALIDAD:	GUADIX (180890005)	18500176C	C.E. ADULTOS DE MURTAS
18500528C	C.E. ADULTOS DE GUADIX	LOCALIDAD:	NIGUELAS (181430001)
LOCALIDAD:	GUAJAR FONDON (189080003)	18500516C	C.E. ADULTOS DE NIGUELAS
18500334C	C.E. ADULTOS DE LOS GUAJARES-ANE	LOCALIDAD:	ORGIVA (181470010)
LOCALIDAD:	GUALCHOS (180930003)	18500267C	C.E. ADULTOS DE ORGIVA-ALCAZ.-TA
18500309C	C.E. ADULTOS DE GUALCHOS-CASTELL	LOCALIDAD:	OTIVAR (181480001)
LOCALIDAD:	GUEJAR-SIERRA (180940002)	18500361C	C.E. ADULTOS DE OTIVAR-LENTEJI
18500449C	C.E. ADULTOS DE GUEJAR SIERRA-QU	LOCALIDAD:	PADUL (181500003)
LOCALIDAD:	HUESCAR (180980002)	18500462C	C.E. ADULTOS DE PADUL
18500644C	C.E. ADULTOS DE HUESCAR	LOCALIDAD:	PAMPANEIRA (181510001)
LOCALIDAD:	HUETOR-SANTILLAN (180990001)	18500243C	C.E. ADULTOS DE PAMPANEIRA-BUBION
18500863C	C.E. ADULTOS DE HUETOR SANTILLAN	LOCALIDAD:	PEDRO MARTINEZ (181520003)
LOCALIDAD:	HUETOR-TAJAR (181000004)	18500838C	C.E. ADULTOS DE PEDRO MARTINEZ
18500024C	C.E. ADULTOS DE HUETOR TAJAR	LOCALIDAD:	PELIGROS (181530001)
LOCALIDAD:	ILLORA (181020007)	18500784C	C.E. ADULTOS DE PELIGROS
18500139C	C.E. ADULTOS DE ILLORA-ALOM.-TOS	LOCALIDAD:	PINOS DEL VALLE (189100003)
LOCALIDAD:	IZNALLOZ (181050007)	18500504C	C.E. ADULTOS DE EL PINAR-PINOS V
18500614C	C.E. ADULTOS DE IZNALLOZ-D.PEREZ	LOCALIDAD:	PINOS-PUENTE (181580007)
LOCALIDAD:	JAYENA (181070001)	18500735C	C.E. ADULTOS DE PINOS PUENTE-ANE

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: PITRES (189010003)	
18500231C	C.E. ADULTOS DE PITRES
LOCALIDAD: PORTUGOS (181630001)	
18500221C	C.E. ADULTOS DE PORTUGOS
LOCALIDAD: PUEBLA DE DON FADRIQUE (181640007)	
18500656C	C.E. ADULTOS DE PUEBLA DE DON FA
LOCALIDAD: PULIANAS (181650001)	
18500796C	C.E. ADULTOS DE PULIANAS-C.VEGA-
LOCALIDAD: PURULLENA (181670002)	
18500565C	C.E. ADULTOS DE PURULLENA
LOCALIDAD: RESTABAL (189020002)	
18500498C	C.E. ADULTOS DE EL VALLE-REST.-S
LOCALIDAD: SALAR (181710006)	
18500036C	C.E. ADULTOS DE SALAR
LOCALIDAD: SALOBREÑA (181730003)	
18500322C	C.E. ADULTOS DE SALOBREÑA-ANEJOS
LOCALIDAD: SANTA FE (181750003)	
18500693C	C.E. ADULTOS DE SANTA FE-ANEJOS
LOCALIDAD: SORVILAN (181770003)	
18500966C	C.E. ADULTOS DE SORVILAN-OTROS AN
LOCALIDAD: TORVIZCON (181790001)	
18500346C	C.E. ADULTOS DE TORVIZCON
LOCALIDAD: TREVELEZ (181800001)	
18500255C	C.E. ADULTOS DE TREVELEZ
LOCALIDAD: UGIJAR (181820006)	
18500152C	C.E. ADULTOS DE UGIJAR
LOCALIDAD: VALOR (181830003)	
18500188C	C.E. ADULTOS DE VALOR-MEC.-ALFH.
LOCALIDAD: VELEZ DE BENAUDALLA (181840003)	
18500310C	C.E. ADULTOS DE VELEZ DE BENUA-
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE MESIA (181880001)	
18500051C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL M
LOCALIDAD: ZAFARRAYA (181920004)	
18500073C	C.E. ADULTOS DE ZAFARRAYA
LOCALIDAD: ZUBIA (LA) (181930003)	
18500437C	C.E. ADULTOS DE LA ZUBIA-MONACH-
PROVINCIA: HUELVA	
LOCALIDAD: ALJARAQUE (210020001)	
21500574C	C.E. ADULTOS DE ALJARAQUE (CORRA
LOCALIDAD: ALMONASTER LA REAL (210040004)	
21500239C	C.E. ADULTOS DE ALMONASTER LA RE
LOCALIDAD: ALMONTE (210050001)	
21500011C	C.E. ADULTOS DE ALMONTE(ALMONTE-
LOCALIDAD: ALOSNO (210060001)	
21500379C	C.E. ADULTOS DE C.P.M.E.A "ALOSNO

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: ARACENA (210070001)	
21500240C	C.E. ADULTOS DE ARACENA-ALAJAR
LOCALIDAD: AROCHE (210080002)	
21500215C	C.E. ADULTOS DE SIERRA DE AROCHE
LOCALIDAD: ARROYOMOLINOS DE LEON (210090001)	
21500173C	C.E. ADULTOS DE ARROYOMOLINOS-CA
LOCALIDAD: AYAMONTE (210100001)	
21500446C	C.E. ADULTOS DE AYAMONTE-PUNTA D
LOCALIDAD: BEAS (210110001)	
21500501C	C.E. ADULTOS DE BEAS
LOCALIDAD: BERROCAL (210120001)	
21500124C	C.E. ADULTOS DE BERROCAL
LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001)	
21500112C	C.E. ADULTOS DE BOLLULLOS DEL CO
LOCALIDAD: BONARES (210140001)	
21500069C	C.E. ADULTOS DE BONARES
LOCALIDAD: CABEZAS RUBIAS (210150001)	
21500367C	C.E. ADULTOS DE CABEZAS RUBIAS-S
LOCALIDAD: CALA (210160001)	
21500197C	C.E. ADULTOS DE CALA
LOCALIDAD: CALAÑAS (210170001)	
21500321C	C.E. ADULTOS DE CALAÑAS
LOCALIDAD: CAMPILLO (EL) (210180001)	
21500148C	C.E. ADULTOS DE EL CAMPILLO
LOCALIDAD: CARTAYA (210210001)	
21500483C	C.E. ADULTOS DE CARTAYA
LOCALIDAD: CERRO DE ANDEVALO (EL) (210230001)	
21500331C	C.E. ADULTOS DE EL CERRO
LOCALIDAD: CHUCENA (210300001)	
21500690C	C.E. ADULTOS DE CHUCENA
LOCALIDAD: CORTEGANA (210250003)	
21500227C	C.E. ADULTOS DE CORTEGANA
LOCALIDAD: CUMBRES MAYORES (210290001)	
21500306C	C.E. ADULTOS DE CUMBRES MAYORES
LOCALIDAD: ENCINASOLA (210310001)	
21500291C	C.E. ADULTOS DE ENCINASOLA
LOCALIDAD: GALAROZA (210340002)	
21500264C	C.E. ADULTOS DE GALAROZA-JABUGO
LOCALIDAD: GIBRALEON (210350002)	
21500586C	C.E. ADULTOS DE GIBRALEON
LOCALIDAD: GRANADO (EL) (210370003)	
21500434C	C.E. ADULTOS DE EL GRANADO
LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA (210380001)	
21500276C	C.E. ADULTOS DE HIGUERA DE LA SI
LOCALIDAD: HINOJOS (210400003)	
21500094C	C.E. ADULTOS DE HINOJOS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	HUELVA (210410001)
21500598C	C.E. ADULTOS VIRGEN DE BELEN
21500604C	C.E. ADULTOS LA ORDEN
21500616C	C.E. ADULTOS DE MARISMA DEL ODIE
21500628C	C.E. ADULTOS EL TORREJON
21500631C	C.E. ADULTOS LA HISPANIDAD
21500641C	C.E. ADULTOS C. PENITENCIARIO
21500653C	C.E. ADULTOS C.P.M.E.A."EL LAZAR
21500665C	C.E. ADULTOS XII DE OCTUBRE
21500677C	C.E. ADULTOS TARTESSOS
21500689C	C.E. ADULTOS LA FUENTE
LOCALIDAD:	ISLA CRISTINA (210420003)
21500458C	C.E. ADULTOS DE ISLA CRISTINA-LA
LOCALIDAD:	LEPE (210440004)
21500461C	C.E. ADULTOS DE LEPE-LA ANTILLA
LOCALIDAD:	LUCENA DEL PUERTO (210460002)
21500550C	C.E. ADULTOS DE LUCENA DEL PUERT
LOCALIDAD:	MANZANILLA (210470003)
21500070C	C.E. ADULTOS DE MANZANILLA
LOCALIDAD:	MINAS DE RIOTINTO (210490004)
21500151C	C.E. ADULTOS DE RIOTINTO
LOCALIDAD:	MOGUER (210500003)
21500537C	C.E. ADULTOS DE MOGUER
21500562C	C.E. ADULTOS DE MAZAGÓN
LOCALIDAD:	NERVA (210520001)
21500161C	C.E. ADULTOS DE NERVA
LOCALIDAD:	NIEBLA (210530009)
21500033C	C.E. ADULTOS DE NIEBLA
LOCALIDAD:	PALMA DEL CONDADO (LA) (210540001)
21500057C	C.E. ADULTOS DE LA PALMA DEL CON
LOCALIDAD:	PALOS DE LA FRONTERA (210560004)
21500549C	C.E. ADULTOS DE PALOS DE LA FRON
LOCALIDAD:	PATERNA DEL CAMPO (210560001)
21500082C	PATERNA DEL CAMPO-ESCACENA
LOCALIDAD:	PAYMOGO (210570001)
21500343C	C.E. ADULTOS DE PAYMOGO
LOCALIDAD:	PUEBLA DE GUZMAN (210580002)
21500355C	C.E. ADULTOS DE PUEBLA DE GUZMAN
LOCALIDAD:	PUNTA UMBRIA (210600003)
21500495C	C.E. ADULTOS DE PUNTA UMBRIA
LOCALIDAD:	ROCIANA DEL CONDADO (210610001)
21500021C	C.E. ADULTOS DE ROCIANA DEL COND
LOCALIDAD:	ROSAL DE LA FRONTERA (210620004)
21500203C	C.E. ADULTOS DE ROSAL DE LA FRON
LOCALIDAD:	SAN BARTOLOME DE LA TORRE (210630001)
21500380C	C.E. ADULTOS DE SAN BARTOLOME DE

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	SAN JUAN DEL PUERTO (210640006)
21500525C	C.E. ADULTOS DE SAN JUAN DEL PUE
LOCALIDAD:	SAN SILVESTRE DE GUZMAN (210660001)
21500422C	C.E. ADULTOS DE SAN SILVESTRE DE
LOCALIDAD:	SANLUCAR DE GUADIANA (210680001)
21500410C	C.E. ADULTOS DE SANLUCAR DE GUAD
LOCALIDAD:	SANTA OLALLA DEL CALA (210680001)
21500185C	C.E. ADULTOS DE SANTA OLALLA DE
LOCALIDAD:	TRIGUEROS (210700001)
21500513C	C.E. ADULTOS DE TRIGUEROS
LOCALIDAD:	VALVERDE DEL CAMINO (210720001)
21500318C	C.E. ADULTOS DE VALVERDE DEL CAM
LOCALIDAD:	VILLABLANCA (210730003)
21500471C	C.E. ADULTOS DE VILLABLANCA
LOCALIDAD:	VILLALBA DEL ALCOR (210740001)
21500100C	C.E. ADULTOS DE VILLALBA DEL ALC
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE LAS CRUCES (210750001)
21500392C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE LA
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (210780004)
21500409C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE LO
LOCALIDAD:	VILLARRASA (210770001)
21500045C	C.E. ADULTOS DE VILLARRASA
LOCALIDAD:	ZALAMEA LA REAL (210780009)
21500136C	C.E. ADULTOS DE ZALAMEA LA REAL
LOCALIDAD:	ZUFRE (210790001)
21500288C	C.E. ADULTOS DE ZUFRE
PROVINCIA:	JAEN
LOCALIDAD:	ALBANCHEZ DE UBEDA (230010001)
23500334C	C.E. ADULTOS DE ALBANCHEZ DE UBE
LOCALIDAD:	ALCALA LA REAL (230020001)
23500504C	C.E. ADULTOS DE ALCALA LA REAL
LOCALIDAD:	ALCAUDETE (230030001)
23500516C	C.E. ADULTOS DE ALCAUDETE
LOCALIDAD:	ANDUJAR (230050001)
23500607C	C.E. ADULTOS DE ANDUJAR
LOCALIDAD:	ARJONA (230060002)
23500620C	C.E. ADULTOS DE ARJONA
LOCALIDAD:	ARJONILLA (230070001)
23500656C	C.E. ADULTOS DE ARJONILLA
LOCALIDAD:	ARQUILLOS (230080001)
23500115C	C.E. ADULTOS DE ARQUILLOS
LOCALIDAD:	BAEZA (230090002)
23500176C	C.E. ADULTOS DE BAEZA
LOCALIDAD:	BAILEN (230100002)
23500012C	C.E. ADULTOS DE BAILEN

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	BAÑOS DE LA ENCINA (230110002)
23500024C	C.E. ADULTOS DE BAÑOS DE LA ENCI
LOCALIDAD:	BEAS DE SEGURA (230120002)
23500760C	C.E. ADULTOS DE BEAS DE SEGURA
LOCALIDAD:	BEDMAR (239020002)
23500346C	C.E. ADULTOS DE BEDMAR
LOCALIDAD:	BEGIJAR (230140001)
23500188C	C.E. ADULTOS DE BEGIJAR
LOCALIDAD:	BELMEZ DE LA MORALEDA (230150003)
23500322C	C.E. ADULTOS DE BELMEZ DE LA MOR
LOCALIDAD:	BENATAE (230160001)
23500267C	C.E. ADULTOS DE BENATAE
LOCALIDAD:	CABRA DE SANTO CRISTO (230170001)
23500310C	C.E. ADULTOS DE CABRA DE SANTO C
LOCALIDAD:	CAMPILLO DE ARENAS (230190002)
23500450C	C.E. ADULTOS DE CAMPILLO DE AREN
LOCALIDAD:	CANENA (230200001)
23500140C	C.E. ADULTOS DE CANENA
LOCALIDAD:	CAROLINA (LA) (230240001)
23500036C	C.E. ADULTOS DE LA CAROLINA
LOCALIDAD:	CASTELLAR (230250001)
23500139C	C.E. ADULTOS DE CASTELLAR
LOCALIDAD:	CASTILLO DE LOCUBIN (230260004)
23500528C	C.E. ADULTOS DE CASTILLO DE LOCU
LOCALIDAD:	CAZALILLA (230270001)
23500784C	C.E. ADULTOS DE CAZALILLA
LOCALIDAD:	CAZORLA (230280005)
23500668C	C.E. ADULTOS DE CAZORLA
LOCALIDAD:	CHILLUEVAR (230300004)
23500681C	C.E. ADULTOS DE CHILLUEVAR
LOCALIDAD:	ESCAÑUELA (230310001)
23500644C	C.E. ADULTOS DE ESCAÑUELA
LOCALIDAD:	FUERTE DEL REY (230350001)
23500541C	C.E. ADULTOS DE FUERTE DEL REY
LOCALIDAD:	GUARROMAN (230390004)
23500073C	C.E. ADULTOS DE GUARROMAN
LOCALIDAD:	HIGUERA DE ARJONA (230400001)
23500632C	C.E. ADULTOS DE LA HIGUERA
LOCALIDAD:	HIGUERA DE CALATRAVA (230410001)
23500589C	C.E. ADULTOS DE HIGUERA DE CALAT
LOCALIDAD:	HUELMA (230440004)
23500309C	C.E. ADULTOS DE HUELMA-CAMBIL
LOCALIDAD:	HUESA (230450005)
23500735C	C.E. ADULTOS DE HUESA
LOCALIDAD:	IBROS (230480002)
23500164C	C.E. ADULTOS DE IBROS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	IRUELA (LA) (230470003)
23500671C	C.E. ADULTOS DE LA IRUELA
LOCALIDAD:	JABALQUINTO (230490001)
23500097C	C.E. ADULTOS DE JABALQUINTO-TORR
LOCALIDAD:	JAEN (230500009)
23500361C	C.E. ADULTOS PEÑAM-A.MACHA-C.PEN
23500395C	C.E. ADULTOS POLIGONO EL VALLE
23500425C	C.E. ADULTOS LA MAGDALENA
23500814C	C.E. ADULTOS DE JAEN (SEMIPRESEN
LOCALIDAD:	JAMILENA (230510001)
23500553C	C.E. ADULTOS DE JAMILENA
LOCALIDAD:	JODAR (230530001)
23500358C	C.E. ADULTOS DE JODAR
LOCALIDAD:	LINARES (230550008)
23500085C	C.E. ADULTOS DE LINARES
LOCALIDAD:	LOPERA (230560001)
23500577C	C.E. ADULTOS DE LOPERA
LOCALIDAD:	MANCHA REAL (230580001)
23500474C	C.E. ADULTOS DE MANCHA REAL
LOCALIDAD:	MARMOLEJO (230590001)
23500619C	C.E. ADULTOS DE MARMOLEJO
LOCALIDAD:	MARTOS (230600005)
23500449C	C.E. ADULTOS DE MARTOS-FUENSANTA
LOCALIDAD:	MENGIBAR (230610006)
23500796C	C.E. ADULTOS DE MENGIBAR
LOCALIDAD:	NAVAS DE SAN JUAN (230630008)
23500127C	C.E. ADULTOS DE NAVAS DE SAN JUA
LOCALIDAD:	NOALEJO (230640003)
23500498C	C.E. ADULTOS DE NOALEJO
LOCALIDAD:	ORCERA (230650006)
23500292C	C.E. ADULTOS DE ORCERA
LOCALIDAD:	PEAL DE BECERRO (230660002)
23500701C	C.E. ADULTOS DE PEAL DEL BECERRO
LOCALIDAD:	PEGALAJAR (230670002)
23500462C	C.E. ADULTOS DE PEGALAJAR-LA GUA
LOCALIDAD:	PORCUNA (230690009)
23500565C	C.E. ADULTOS DE PORCUNA
LOCALIDAD:	POZO ALCON (230700008)
23500723C	C.E. ADULTOS DE POZO ALCON
LOCALIDAD:	PUERTA DE SEGURA (LA) (230720006)
23500279C	C.E. ADULTOS DE LA PTA DE SEGURA
LOCALIDAD:	QUESADA (230730011)
23500711C	C.E. ADULTOS DE QUESADA
LOCALIDAD:	RUS (230740002)
23500152C	C.E. ADULTOS DE RUS
LOCALIDAD:	SABIOTE (230750001)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	SABIOTE (230750001)	LOCALIDAD:	ALFARNATE (290030001)
23500206C	C.E. ADULTOS DE SABIOTE	29500149C	C.E. ADULTOS DE ALFARNATE
LOCALIDAD:	SANTA ELENA (230760004)	LOCALIDAD:	ALGARROBO (290050001)
23500061C	C.E. ADULTOS DE SANTA ELENA	29500022C	C.E. ADULTOS DE ALGARROBO
LOCALIDAD:	SANTIAGO-PONTONES (239040024)	LOCALIDAD:	ALGATOCIN (290060001)
23500759C	C.E. ADULTOS DE SANTIAGO PONTONE	29500216C	C.E. ADULTOS DE ALGATOCIN
LOCALIDAD:	SANTISTEBAN DEL PUERTO (230790010)	LOCALIDAD:	ALHAURIN DE LA TORRE (290070002)
23500103C	C.E. ADULTOS DE SANTISTEBAN DEL	29500721C	C.E. ADULTOS DE ALHAURIN DE LA T
LOCALIDAD:	SANTO TOME (230800004)	LOCALIDAD:	ALHAURIN EL GRANDE (290080001)
23500693C	C.E. ADULTOS DE SANTO TOME	29500733C	C.E. ADULTOS DE ALHAURIN EL GRAN
LOCALIDAD:	SEGURA DE LA SIERRA (230810008)	29500988C	C.E. ADULTOS DE ALHAURÍN EL GRAN
23500280C	C.E. ADULTOS DE SEGURA DE LA SIE	LOCALIDAD:	ALMACHAR (290090001)
LOCALIDAD:	SILES (230820006)	29500174C	C.E. ADULTOS DE ALMACHAR
23500243C	C.E. ADULTOS DE SILES	LOCALIDAD:	ALMARGEN (290100001)
LOCALIDAD:	SORHUELA DEL GUADALIMAR (230840003)	29500265C	C.E. ADULTOS DE ALMARGEN
23500231C	C.E. ADULTOS DE SORHUELA DE GUA	LOCALIDAD:	ALMOGIA (290110001)
LOCALIDAD:	TORREDEL CAMPO (230860007)	29500526C	C.E. ADULTOS DE ALMOGIA
23500531C	C.E. ADULTOS DE TORREDEL CAMPO	LOCALIDAD:	ALORA (290120001)
LOCALIDAD:	TORREDONJIMENO (230870004)	29500630C	C.E. ADULTOS DE ALORA
23500590C	C.E. ADULTOS DE TORREDONJIMENO	LOCALIDAD:	ALOZAINA (290130001)
LOCALIDAD:	TORREPEROGIL (230880003)	29500678C	C.E. ADULTOS DE ALOZAINA
23500191C	C.E. ADULTOS DE TORREPEROJIL	LOCALIDAD:	ANTEQUERA (290150001)
LOCALIDAD:	TORRES DE ALBANCHEZ (230910006)	29500794C	C.E. ADULTOS DE ANTEQUERA
23500256C	C.E. ADULTOS DE TORRES DE ALBANC	29500952C	C.E. ADULTOS DE ANTEQUERA (SEMIP
LOCALIDAD:	TORRES (230900001)	LOCALIDAD:	ARCHIDONA (290170001)
23500486C	C.E. ADULTOS DE TORRES	29500800C	C.E. ADULTOS DE ARCHIDONA
LOCALIDAD:	UBEDA (230920005)	LOCALIDAD:	ARDALES (290180001)
23500747C	C.E. ADULTOS DE UBEDA	29500708C	C.E. ADULTOS DE ARDALES-CARRATRA
LOCALIDAD:	VILCHES (230940010)	LOCALIDAD:	ARENAS (290190001)
23500051C	C.E. ADULTOS DE VILCHES	29500046C	C.E. ADULTOS DE ARENAS
LOCALIDAD:	VILLACARRILLO (230950007)	LOCALIDAD:	ARRIATE (290200001)
23500218C	C.E. ADULTOS DE VILLACARRILLO	29500319C	C.E. ADULTOS DE ARRIATE
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE LA REINA (230960005)	LOCALIDAD:	ATAJATE (290210001)
23500772C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE LA	29500228C	C.E. ADULTOS DE ATAJATE
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (230970003)	LOCALIDAD:	BENADALID (290220001)
23500221C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL A	29501063C	C.E. ADULTOS DE BENADALID
LOCALIDAD:	VILLARES (LOS) (230990009)	LOCALIDAD:	BENALAURIA (290240001)
23500437C	C.E. ADULTOS DE LOS VILLARES-VAL	29500253C	C.E. ADULTOS DE BENALAURIA
LOCALIDAD:	VILLARGORDO (239030003)	LOCALIDAD:	BENALMADENA (290250002)
23500802C	C.E. ADULTOS DE VILLATORRES	29501075C	C.E. ADULTOS DE ARROYO DE LA MIE
LOCALIDAD:	VILLARRODRIGO (231010004)	LOCALIDAD:	BENAMARGOSA (290260001)
23500826C	C.E. ADULTOS DE GENAVE-VILLARROD	29500162C	C.E. ADULTOS DE BENAMARGOSA
PROVINCIA:	MALAGA	LOCALIDAD:	BENAMOCARRA (290270001)
LOCALIDAD:	ALAMEDA (290010001)	29500150C	C.E. ADULTOS DE BENAMOCARRA-IZNA
29500897C	C.E. ADULTOS DE ALAMEDA	LOCALIDAD:	BENAOJAN (290280001)
		29501026C	C.E. ADULTOS DE BENAJOAN

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	BENARRABA (290290001)
29500241C	C.E. ADULTOS DE BENARRABA
LOCALIDAD:	BOBADILLA (290150002)
29500769C	C.E. ADULTOS DE ANTEQUERA (BOBAD)
LOCALIDAD:	BORGE (EL) (290300001)
29500186C	C.E. ADULTOS DE EL BORGE
LOCALIDAD:	BURGO (EL) (290310001)
29500666C	C.E. ADULTOS DE EL BURGO
LOCALIDAD:	CAMPILLOS (290320001)
29500836C	C.E. ADULTOS DE CAMPILLOS
LOCALIDAD:	CANILLAS DE ACEITUNO (290330002)
29500198C	C.E. ADULTOS DE CANILLAS DE ACEI
LOCALIDAD:	CAÑETE LA REAL (290350001)
29500277C	C.E. ADULTOS DE CAÑETE LA REAL
LOCALIDAD:	CARTAMA (290380001)
29500711C	C.E. ADULTOS DE CARTAMA (CARTAMA)
LOCALIDAD:	CARTAOJAL (290150004)
29500770C	C.E. ADULTOS DE ANTEQUERA (CARTA)
LOCALIDAD:	CASABERMEJA (290390003)
29500101C	C.E. ADULTOS DE CASABERMEJA
LOCALIDAD:	CASARABONELA (290400004)
29500681C	C.E. ADULTOS DE CASARABONELA
LOCALIDAD:	CASARES (290410001)
29500605C	C.E. ADULTOS DE CASARES
LOCALIDAD:	CHURRIANA (290670002)
29500502C	C.E. ADULTOS DE CHURRIANA
LOCALIDAD:	COIN (290420001)
29500757C	C.E. ADULTOS DE COIN
LOCALIDAD:	COLMENAR (290430002)
29500113C	C.E. ADULTOS DE COLMENAR
LOCALIDAD:	COMPETA (290450001)
29500034C	C.E. ADULTOS DE COMPETA
LOCALIDAD:	CORTES DE LA FRONTERA (290460003)
29500231C	C.E. ADULTOS DE CORTES DE LA FRO
LOCALIDAD:	CUEVAS BAJAS (290470001)
29500939C	C.E. ADULTOS DE CUEVAS BAJAS
LOCALIDAD:	CUEVAS DE SAN MARCOS (290490001)
29500927C	C.E. ADULTOS DE CUEVAS DE SAN MA
LOCALIDAD:	CUEVAS DEL BECERRO (290480001)
29500289C	C.E. ADULTOS DE CUEVAS DEL BECER
LOCALIDAD:	ESTEPONA (290510008)
29500599C	C.E. ADULTOS DE ESTEPONA
LOCALIDAD:	FRIGILIANA (290530001)
29500083C	C.E. ADULTOS DE FRIGILIANA
LOCALIDAD:	FUENGIROLA (290540001)
29500976C	C.E. ADULTOS DE FUENGIROLA

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	FUENGIROLA (290540001)
29501105C	C.E. DE ADULTOS DE FUENGIROLA
LOCALIDAD:	FUENTE DE PIEDRA (290550001)
29500885C	C.E. ADULTOS DE FUENTE DE PIEDRA
LOCALIDAD:	GAUCIN (290560001)
29501038C	C.E. ADULTOS DE GAUCIN
LOCALIDAD:	GENALGUACIL (290570001)
29500290C	C.E. ADULTOS DE GENALGUACIL
LOCALIDAD:	GUARO (290580001)
29501051C	C.E. ADULTOS DE GUARO
LOCALIDAD:	HUMILLADERO (290590002)
29500873C	C.E. ADULTOS DE HUMILLADERO
LOCALIDAD:	IGUALEJA (290600001)
29501002C	C.E. ADULTOS DE IGUALEJA
LOCALIDAD:	ISTAN (290610001)
29500629C	C.E. ADULTOS DE ISTAN
LOCALIDAD:	JUBRIQUE (290640001)
29500307C	C.E. ADULTOS DE JUBRIQUE
LOCALIDAD:	MALAGA (290670005)
29500332C	C.E. ADULTOS DE MENDIVIL
29500344C	C.E. ADULTOS CRUZ HUMILLADERO
29500356C	C.E. ADULTOS EL PALO
29500368C	C.E. ADULTOS LA PALMA
29500371C	C.E. ADULTOS EL TORCAL
29500381C	C.E. ADULTOS SAN ANDRES
29500393C	C.E. ADULTOS DE HUELIN
29500401C	C.E. ADULTOS PORTADA ALTA
29500411C	C.E. ADULTOS DE PUERTO DE LA TOR
29500423C	C.E. ADULTOS DE MALAGA (C.PENITE
29500435C	C.E. ADULTOS NUEVA MALAGA
29500447C	C.E. ADULTOS TRINIDAD
29500459C	C.E. ADULTOS MIRAFLORES
29500460C	C.E. ADULTOS AL-ANDALUS
29500472C	C.E. ADULTOS LOS ASPERONES-HUERT
29500484C	C.E. ADULTOS LOS PRADOS
29500496C	C.E. ADULTOS CAMPANILLAS-S.ROSAL
29500538C	C.E. ADULTOS CIUDAD JARDIN
29500541C	C.E. ADULTOS CAPUCHINOS
29500940C	C.E. ADULTOS DE MALAGA (SEMIPRES
LOCALIDAD:	MANILVA (290680005)
29500817C	C.E. ADULTOS DE MANILVA
LOCALIDAD:	MARBELLA (290690009)
29500551C	C.E. ADULTOS DE MARBELLA
LOCALIDAD:	MIJAS (290700009)
29500587C	C.E. ADULTOS DE MIJAS (LAS LAGUN
LOCALIDAD:	MOLLINA (290720003)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: MOLLINA (290720003)	
29500861C	C.E. ADULTOS DE MOLLINA
LOCALIDAD: MONDA (290730001)	
29501041C	C.E. ADULTOS DE MONDA
LOCALIDAD: MONTEJAQUE (290740001)	
29501014C	C.E. ADULTOS DE MONTEJAQUE
LOCALIDAD: NERJA (290750003)	
29500071C	C.E. ADULTOS DE NERJA
LOCALIDAD: OJEN (290760001)	
29500563C	C.E. ADULTOS DE OJEN
LOCALIDAD: PERIANA (290790006)	
29500137C	C.E. ADULTOS DE PERIANA
LOCALIDAD: PIZARRA (290800004)	
29500745C	C.E. ADULTOS DE PIZARRA
LOCALIDAD: RINCON DE LA VICTORIA (290820003)	
29500010C	C.E. ADULTOS DE RINCON DE LA VIC
LOCALIDAD: RIOGORDO (290830001)	
29500125C	C.E. ADULTOS DE RIOGORDO
LOCALIDAD: RONDA (290840012)	
29500320C	C.E. ADULTOS DE RONDA
LOCALIDAD: SAN PEDRO ALCANTARA (290890013)	
29500575C	C.E. ADULTOS DE MARBELLA(S.PEDRO
LOCALIDAD: SAYALONGA (290860004)	
29500058C	C.E. ADULTOS DE SAYALONGA
LOCALIDAD: SIERRA DE YEGUAS (290880001)	
29500851C	C.E. ADULTOS DE SIERRA YEGUAS
LOCALIDAD: TEBA (290890002)	
29500848C	C.E. ADULTOS DE TEBA
LOCALIDAD: TOLOX (290900003)	
29500691C	C.E. ADULTOS DE TOLOX
LOCALIDAD: TORREMOLINOS (290670009)	
29500514C	C.E. ADULTOS DE TORREMOLINOS
LOCALIDAD: TORROX (290910004)	
29500061C	C.E. ADULTOS DE TORROX
LOCALIDAD: VALLE DE ABDALAJIS (290930001)	
29500642C	C.E. ADULTOS DE VALLE DE ABDALAJ
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA (290940012)	
29500095C	C.E. ADULTOS DE VELEZ-MALAGA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE ALGAIIDAS (290950006)	
29500903C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE AL
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA CONCEPCION (290150009)	
29500782C	C.E. ADULTOS DE ANTEQUERA (VVA C
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE TAPIA (290980001)	
29500915C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE TA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ROSARIO (290990002)	
29500812C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL R

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL TRABUCO (290970005)	
29500824C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL T
LOCALIDAD: VIÑUELAS (290990015)	
29500204C	C.E. ADULTOS DE VIÑUELA
LOCALIDAD: YUNQUERA (291000001)	
29500654C	C.E. ADULTOS DE YUNQUERA
PROVINCIA: SEVILLA	
LOCALIDAD: AGUADULCE (410010001)	
41501111C	C.E. ADULTOS DE AGUADULCE
LOCALIDAD: ALANIS (410020001)	
41500803C	C.E. ADULTOS DE ALANIS DE LA SIE
LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIIRA (410040002)	
41500232C	C.E. ADULTOS DE ALCALA DE GUADAI
41500256C	C.E. ADULTOS DE ALCALA DE GUADAI
LOCALIDAD: ALCALA DEL RIO (410050001)	
41500921C	C.E. ADULTOS DE ALCALA DEL RIO
LOCALIDAD: ALCOLEA DEL RIO (410060001)	
41500888C	C.E. ADULTOS DE ALCOLEA DEL RIO
LOCALIDAD: ALGABA (LA) (410070001)	
41500025C	C.E. ADULTOS DE LA ALGABA
LOCALIDAD: ALGAMITAS (410080001)	
41500335C	C.E. ADULTOS DE ALGAMITAS
LOCALIDAD: ARAHAL (410110001)	
41500347C	C.E. ADULTOS DE EL ARAHAL
LOCALIDAD: AZNALCAZAR (410120001)	
41500220C	C.E. ADULTOS DE AZNALCAZAR
LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (410130001)	
41500104C	C.E. ADULTOS DE AZNALCOLLAR
LOCALIDAD: BADOLATOSA (410140001)	
41501108C	C.E. ADULTOS DE BADOLATOSA
LOCALIDAD: BELLAVISTA (4101910001)	
41500396C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (BELLAVI
LOCALIDAD: BENACAZON (410150001)	
41501194C	C.E. ADULTOS DE BENACAZON
LOCALIDAD: BORMUJOS (410170001)	
41500190C	C.E. ADULTOS DE BORMUJOS
LOCALIDAD: BRENES (410180001)	
41500955C	C.E. ADULTOS DE BRENES
LOCALIDAD: BURGUILLOS (410190001)	
41500931C	C.E. ADULTOS DE BURGUILLOS
LOCALIDAD: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (410200002)	
41501054C	C.E. ADULTOS DE LAS CABEZAS DE S
LOCALIDAD: CAMAS (410210001)	
41500049C	C.E. ADULTOS DE CAMAS
LOCALIDAD: CAMPANA (LA) (410220001)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: CAMPANA (LA) (410220001)	
41500852C	C.E. ADULTOS DE LA CAMPANA
LOCALIDAD: CANTILLANA (410230001)	
41500967C	C.E. ADULTOS DE CANTILLANA
LOCALIDAD: CARMONA (410240002)	
41500268C	C.E. ADULTOS DE CARMONA
LOCALIDAD: CASARICHE (410290001)	
41501121C	C.E. ADULTOS DE CASARICHE
LOCALIDAD: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (410270001)	
41500839C	C.E. ADULTOS DE CASTILBLANCO DE
LOCALIDAD: CASTILLEJA DE LA CUESTA (410290001)	
41500050C	C.E. ADULTOS DE CASTILLEJA DE LA
LOCALIDAD: CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) (410310008)	
41501248C	C.E. ADULTOS DE CASTILLO DE LAS
LOCALIDAD: CAZALLA DE LA SIERRA (410320001)	
41500773C	C.E. ADULTOS DE CAZALLA DE LA SI
LOCALIDAD: CONSTANTINA (410330004)	
41500797C	C.E. ADULTOS DE CONSTANTINA
LOCALIDAD: CORIA DEL RIO (410340002)	
41500128C	C.E. DE ADULTOS DE CORIA DEL RIO
LOCALIDAD: CORIPE (410350001)	
41500311C	C.E. ADULTOS DE CORIPE
LOCALIDAD: CORONIL (EL) (410360002)	
41501017C	C.E. ADULTOS DE EL CORONIL
LOCALIDAD: CORRALES (LOS) (410370001)	
41500751C	C.E. ADULTOS DE LOS CORRALES
LOCALIDAD: CUERVO (EL) (419030001)	
41501042C	C.E. ADULTOS DE EL CUERVO
LOCALIDAD: DOS HERMANAS (410380002)	
41501078C	C.E. ADULTOS DE DOS HERMANAS (EL
41501081C	C.E. ADULTOS DE DOS HERMANAS
LOCALIDAD: ECÍJA (410390004)	
41500611C	C.E. ADULTOS DE ECÍJA-CAÑADA DEL
LOCALIDAD: ESTEPA (410410002)	
41500669C	C.E. ADULTOS DE ESTEPA
LOCALIDAD: FUENTES DE ANDALUCIA (410420001)	
41500645C	C.E. ADULTOS DE FUENTES DE ANDAL
LOCALIDAD: GELVES (410440001)	
41500131C	C.E. ADULTOS DE GELVES
LOCALIDAD: GERENA (410450001)	
41501303C	C.E. ADULTOS DE GERENA
LOCALIDAD: GILENA (410460001)	
41500670C	C.E. ADULTOS DE GILENA
LOCALIDAD: GINES (410470001)	
41501169C	C.E. ADULTOS DE GINES
LOCALIDAD: GUADAJOZ (410240003)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: GUADAJOZ (410240003)	
41500271C	C.E. ADULTOS DE GUADAJOZ
LOCALIDAD: GUADALCANAL (410480003)	
41501200C	C.E. ADULTOS DE GUADALCANAL
LOCALIDAD: GUILLENA (410490002)	
41500013C	C.E. ADULTOS DE GUILLENA
LOCALIDAD: HERRERA (410500001)	
41500700C	C.E. ADULTOS DE HERRERA
LOCALIDAD: LANTEJUELA (LA) (410520001)	
41501091C	C.E. ADULTOS DE LA LANTEJUELA
LOCALIDAD: LEBRIJA (410530005)	
41501030C	C.E. ADULTOS DE LEBRIJA
LOCALIDAD: LORA DEL RIO (410550003)	
41500840C	C.E. ADULTOS DE LORA DEL RIO
LOCALIDAD: LUISIANA (LA) (410560003)	
41500633C	C.E. ADULTOS DE LA LUISIANA
LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR (410580003)	
41500293C	C.E. ADULTOS DE MAIRENA DEL ALCO
LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001)	
41500189C	C.E. ADULTOS DE MAIRENA DEL ALJA
LOCALIDAD: MARCHENA (410600005)	
41500360C	C.E. ADULTOS DE MARCHENA
LOCALIDAD: MARINALEDA (410610001)	
41501145C	C.E. ADULTOS DE MARINALEDA
LOCALIDAD: MARTIN DE LA JARA (410620002)	
41500761C	C.E. ADULTOS DE MARTIN DE LA JAR
LOCALIDAD: MOLARES (LOS) (410630001)	
41501029C	C.E. ADULTOS DE LOS MOLARES
LOCALIDAD: MONTELLANO (410640003)	
41501005C	C.E. ADULTOS DE MONTELLANO
LOCALIDAD: MORON DE LA FRONTERA (410650004)	
41500301C	C.E. ADULTOS DE MORON DE LA FRON
LOCALIDAD: NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS) (410660001)	
41500815C	C.E. ADULTOS DE LAS NAVAS DE LA
LOCALIDAD: OLIVARES (410670001)	
41500086C	C.E. ADULTOS DE OLIVARES
LOCALIDAD: OSUNA (410680002)	
41500712C	C.E. ADULTOS DE OSUNA (CENTRO PU
41500724C	C.E. DE ADULTOS DE OSUNA (CENTRO
LOCALIDAD: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004)	
41501066C	C.E. DE ADULTOS DE PALACIOS Y VI
LOCALIDAD: PALOMARES DEL RIO (410700001)	
41501170C	C.E. ADULTOS DE PALOMARES DEL RI
LOCALIDAD: PARADAS (410710005)	
41500359C	C.E. ADULTOS DE PARADAS
LOCALIDAD: PEDRERA (410720001)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: PEDRERA (410720001)	
41500682C	C.E. ADULTOS DE DE PEDRERA
LOCALIDAD: PEDROSO (EL) (410730004)	
41500785C	C.E. ADULTOS DE EL PEDROSO
LOCALIDAD: PEÑAFLORES (410740001)	
41500876C	C.E. ADULTOS DE PEÑAFLORES
LOCALIDAD: PILAS (410750001)	
41500219C	C.E. ADULTOS DE PILAS
LOCALIDAD: PRUNA (410760001)	
41501157C	C.E. ADULTOS DE PRUNA
LOCALIDAD: PUEBLA DE CAZALLA (LA) (410770002)	
41500736C	C.E. ADULTOS DE LA PUEBLA DE CAZ
LOCALIDAD: PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) (410780001)	
41500864C	C.E. ADULTOS DE PUEBLA DE LOS IN
LOCALIDAD: PUEBLA DEL RIO (LA) (410790007)	
41500141C	C.E. ADULTOS DE PUEBLA DEL RIO
LOCALIDAD: REAL DE LA JARA (EL) (410800001)	
41500827C	C.E. ADULTOS DE EL REAL DE LA JA
LOCALIDAD: RODA DE ANDALUCIA (LA) (410820004)	
41500694C	C.E. ADULTOS DE LA RODA DE ANDAL
LOCALIDAD: RUBIO (EL) (410840001)	
41501133C	C.E. ADULTOS DE EL RUBIO
LOCALIDAD: SALTERAS (410850001)	
41500074C	C.E. ADULTOS DE SALTERAS
LOCALIDAD: SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007)	
41500918C	C.E. ADULTOS DE SAN JOSE DE LA R
LOCALIDAD: SAN JUAN DE AZNALFARACHE (410860001)	
41500165C	C.E. ADULTOS DE SAN JUAN DE AZNA
LOCALIDAD: SAN NICOLAS DEL PUERTO (410880002)	
41501212C	C.E. ADULTOS DE SAN NICOLAS DEL
LOCALIDAD: SANLUCAR LA MAYOR (410870003)	
41500116C	C.E. ADULTOS DE SANLUCAR LA MAYO
LOCALIDAD: SANTIPONCE (410890001)	
41500037C	C.E. ADULTOS DE SANTIPONCE
LOCALIDAD: SAUCEJO (EL) (410900003)	
41500748C	C.E. ADULTOS DE EL SAUCEJO
LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)	
41500372C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (TRIANA)
41500384C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA-POL. SUR
41500402C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA-POL. NOR
41500414C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA S. DIEGO-
41500426C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (PINO MO
41500438C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (SAN JER
41500441C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (VALDEZO
41500451C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (LAS FLO
41500463C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (PARQUE

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)	
41500475C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (SAN PAB
41500487C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (PALMETE
41500499C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (AZORIN)
41500505C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (LAS AGU
41500517C	C.E. ADULTOS C. PENITENCIARIO SE
41500529C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (TORREBL
41500530C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (JUAN XX
41500542C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (CERRO DE
41500554C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (AMERICA
41500566C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (M. INMA
41500578C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (MACAREN
41500581C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (SAN BER
41500591C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA (SEMIPRE
41501224C	C.E. ADULTOS DE SEVILLA(CANDELAR
41501236C	C.E. ADULTOS DE C. PENITENC. SEVI
LOCALIDAD: TOCINA (410920002)	
41500906C	C.E. ADULTOS DE TOCINA
LOCALIDAD: TOMARES (410930001)	
41500177C	C.E. ADULTOS DE TOMARES
LOCALIDAD: UMBRETE (410940001)	
41500098C	C.E. ADULTOS DE UMBRETE-BOLLULLO
LOCALIDAD: UTRERA (410950009)	
41500979C	C.E. ADULTOS DE UTRERA (HERMANOS
LOCALIDAD: VALENCINA DE LA CONCEPCION (410960001)	
41500062C	C.E. ADULTOS DE VALENCINA DE LA
LOCALIDAD: VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (411040001)	
41500153C	C.E. ADULTOS DE VILAFRANCO DEL
LOCALIDAD: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (410970001)	
41500207C	C.E. ADULTOS DE VILLAMANRIQUE DE
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE SAN JUAN (411000001)	
41500323C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DE SA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARISCAL (410980001)	
41501182C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL A
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (410990009)	
41500891C	C.E. ADULTOS DE VILLANUEVA DEL R
LOCALIDAD: VILLAVERDE DEL RIO (411010001)	
41500943C	C.E. ADULTOS DE VILLAVERDE DEL R
LOCALIDAD: VISO DEL ALCOR (EL) (411020001)	
41500281C	C.E. ADULTOS DE EL VISO DEL ALCO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO VIII

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2000/2001

1. COLECTIVOS

Suprimidos	<input type="checkbox"/>	C.Servicios	<input type="checkbox"/>	Opo. 2000 Mov.A-A	<input type="checkbox"/>
Desplazados	<input type="checkbox"/>	Aplazados Fase Prácticas	<input type="checkbox"/>	Opo. 2000 Mov. B-A	<input type="checkbox"/>
Reingresados	<input type="checkbox"/>	No Aptos Fase Prácticas	<input type="checkbox"/>	Opo. 2000 Turno Libre	<input type="checkbox"/>
Provisionales	<input type="checkbox"/>				

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. ESPECIALIDADES DE LAS QUE ES TITULAR.

1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>
2. CUERPO: _____	<input type="text"/>	2. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>
3. CUERPO: _____	<input type="text"/>	3. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>

5. CUERPO Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN. (SÓLO PARA DESPLAZADOS, REINGRESADOS Y PROVISIONALES)

1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>
2. CUERPO: _____	<input type="text"/>	2. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>
3. CUERPO: _____	<input type="text"/>	3. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, y, en su caso, que reúno los requisitos para las especialidades solicitadas

En , ade de 2000

FIRMA



PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE										NIF					CÓD.CUERPO				

6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÍA QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

NÚM ORDEN	CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

NÚM ORDEN	CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD				
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

7. SOLICITUDES A PROVINCIAS

--	--	--	--	--	--	--	--

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VIII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Colectivos

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2.- Datos de identificación

Consignar el Cuerpo desde el que se participa, así como, los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4.- Especialidades de las que es titular

Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de la/s que sea titular, de forma priorizada.

5.- Cuerpo y especialidades para las que reúne los requisitos de titulación

Indique, de forma priorizada, Cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación.

6.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede ninguna línea sin cumplimentar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones a centro y/o localidad, lo que podría suponer la adjudicación por provincias.

7.- Provincias para Vacantes

Desplazados y Comisiones de Servicio: No están obligados a consignar provincias.

Reingresados : Están obligados a consignar una sola provincia.

Resto de los colectivos: Obligatoria y necesariamente consignaran los códigos de las 8 provincias, por orden de preferencia del interesado,

NOTA: EVITAR AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS Y/O LOCALIDADES, LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO IX

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 2000/2001 NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL: PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER INTERINOS.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA ACTUAL.

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/> 5 <input type="text"/> 9 <input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

4. CUERPO Y ESPECIALIDADES PARA LOS QUE REÚNE REQUISITOS.

1. CUERPO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1. ESPECIALIDAD:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. CUERPO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	2. ESPECIALIDAD:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. CUERPO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	3. ESPECIALIDAD:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN EL PROCESO INFORMATIZADO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

6. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, y, en su caso, que reúno los requisitos para las especialidades solicitadas

En a de de 2000

FIRMA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla por cada letra.

1.- Datos de identificación

Consignar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignaran todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa actual

Consignar el Cuerpo y Especialidad a la que está asimilado en la bolsa actual.

4.- Cuerpo y Especialidades para los que reúne requisitos.

Consignarán, por orden de prioridad, Cuerpo/s y especialidad/es para las que reúnen los requisitos establecidos en el Anexo XVI.

5.- Provincias para Vacantes

Obligatoriamente se consignaran los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación.

6- Provincias para Sustituciones

El interesado consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad.

7.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede ninguna línea sin cumplimentar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias.

NOTA: EVITAR, AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS Y/O LOCALIDADES LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO X

SOLICITUD DE DESTINO PARA OPOSITORES QUE HAYAN APROBADO ALGUNA PRUEBA EN EL CONCURSO OPOSICIÓN DE 2000 Y SELECCIONADOS PARA INTERINIDADES EN LAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, PRORROGADAS PARA EL CURSO 2000/2001
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD .

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN EL PROCESO INFORMATIZADO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

5. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla



Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud
 En a de de 2000

FIRMA

DN-P-07-2000

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO X

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de identificación

Cumplimentar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se cumplimentaran todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y especialidad

Cumplimentar el Cuerpo y Especialidad desde el que se participa.

4.- Provincias para Vacantes

Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias, por orden de preferencia del interesado.

4- Provincias para Sustituciones

El interesado rellenará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad.

NOTA: EVITAR AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LAS PROVINCIAS LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO XI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR OTRO CUERPO Y/O ESPECIALIDAD POR HABER SUPERADO ALGUNA DE LAS PRUEBAS EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DEL 2000 (SÓLO PROFESORES INTERINOS)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	
<input type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. CUERPO Y ESPECIALIDAD .

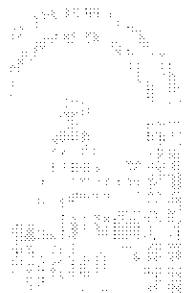
CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud

En , ade de 2000

FIRMA

DN-P-08-2000



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XI

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de identificación

Cumplimentar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

2.- Cuerpo y especialidad

Los que hayan superado alguna de las pruebas del Concurso-oposición del año 2000 convocado por esta Consejería, consignarán el nuevo Cuerpo o/y Especialidad por el que desean participar, además del solicitado anteriormente.

ANEXO XII CENTROS DE SECUNDARIA		PROVINCIA DE GRANADA	
1.- SUPRESIONES		ALBOLOTE (180030001)	
PROVINCIA DE GRANADA		18000039C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Illiberis)
18700530	Sección de Educación Secundaria Obligatoria Por integración en el I.E.S. Cartuja (18008841) Localidad Granada	PROVINCIA DE JAEN	
18700797	Sección de Educación Secundaria Obligatoria Por integración en el I.E.S. Francisco Giner de los Rios (18700426) Localidad Motril	ANDUJAR (230050001)	
PROVINCIA DE SEVILLA		23000131C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Ntra. Sra. de la Cabeza)
41701781	Sección de Educación Secundaria Obligatoria Por integración en el I.E.S. Atenea (41700351) Localidad Mairena del Aljarafe	BAILEN (230100002)	
2.- ADICIONES		23000143C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. María Bellido)
PROVINCIA DE ALMERÍA		LA PUERTA DE SEGURA (230720006)	
BERJA (040290004)		23000210C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Dr. Francisco Marín)
04000109C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Sierra de Gador)	TORRE DEL CAMPO (230860007)	
SAN ISIDRO DE NIJAR (040660022)		23000180C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Miguel Sánchez López)
04000122C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Campos de Nijar de Campohermoso)	PROVINCIA DE MÁLAGA	
PROVINCIA DE CÁDIZ		ALHAURIN DE LA TORRE (290070002)	
ALGECIRAS (110040001)		29000062C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Gerald Brenan)
11000575C	Sección E.S.(CP. Campo de Gibraltar) (del I.E.S. Kursaal)	PROVINCIA DE SEVILLA	
11000231C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Kursaal)	LA CAMPANA (410220001)	
BARBATE (110070001)		41000053C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Maese Rodrigo)
11000605C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Trafalgar)	SEVILLA (410910002)	
LOS BARRIOS (110080001)		41000089C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Quinto Centenario)
11000289C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Sierra Luna)	ANEXO XIII NUEVAS ESPECIALIDADES	
OLVERA (110240004)		CUERPO	ESPECIALIDADES
11000630C	Sección E.S. (C.P. Sierra de Lijar) (del I.E.S. Zaframagón)	590	116 PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS
PROVINCIA DE CÓRDOBA		590	117 DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y ORTOPROTÉSICOS
PUENTE GENIL (140560012)		591	203 ESTÉTICA
14000021C	Sección de Educación Secundaria (del I.E.S. Manuel Reina)	591	226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
		591	228 SOLDADURA.
		ANEXO XIV RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)	
		PROVINCIA DE ALMERÍA.	
		ALMERÍA (040130001)	
		04700168C Residencia EE.MM. Ana María Martínez Urrutia	

ALMERÍA (040130001)
04700247C Residencia EE.MM. de Almería.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

PUERTO REAL (110280003)
11700202C Residencia EE.MM. Las Canteras.

SAN ROQUE (110330007)

11700214C Residencia EE.MM. San Roque.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CABRA (140130005)
14700171C Residencia EE.MM. Felipe Solís.

CÓRDOBA (140210009)

14003009C Residencia de EE.MM. La Aduana

PROVINCIA DE GRANADA.

COGOLLOS VEGA (180500001)
18700128C Residencia de EE.MM. Emilio Muñoz.

GRANADA (180870004)

18700116C Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves

PROVINCIA DE HUELVA.**VALVERDE DEL CAMINO (210720001)**

21700071C Residencia EE.MM. de Valverde del Camino.

PROVINCIA DE JAÉN.**MARMOLEJO (230590001)**

23700177C Residencia EE.MM. Virgen de la Cabeza

PROVINCIA DE MÁLAGA.**MÁLAGA (290670005)**

29700448C Residencia EE.MM. La Rosaleda

29700485C Residencia EE.MM. de MáLAGa.

ANEXO XV

RELACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO CUYOS INTEGRANTES PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN COLOCACIÓN DE EFECTIVOS POR LAS ESPECIALIDADES RELACIONADAS EN EL ANEXO XVI.

CUERPO	ESPECIALIDADES
590	001 FILOSOFIA
590	002 GRIEGO
590	003 LATIN
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590	007 FÍSICA Y QUÍMICA
590	009 DIBUJO
590	011 INGLES
590	101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
590	110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
590	118 PROCESOS SANITARIOS
591	201 COCINA Y PASTELERÍA
591	202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
591	206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
591	209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
591	211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
591	218 PELUQUERÍA
591	220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
591	222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
591	225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
592	001 ALEMAN
592	012 ITALIANO
594	026 GUITARRA
594	046 PIANO

ANEXO XVI**CUERPO 590**

ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
FRANCÉS (010)	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Filología Francesa Traducción o Interpretación Lingüística.	Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idioma de Francés Francés Dalf. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
MÚSICA (016)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre. • Todas las titulaciones declaradas equivalentes al título superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio. Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Historia y Ciencias de la Música. • Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología). 	Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, de la especialidad Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
EDUCACIÓN FÍSICA (017)	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Educación Física. • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Medicina, acreditando estar en posesión del Diploma de especialista en Medicina Deportiva. 	Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.

<p>TECNOLOGÍA (019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero. • Arquitecto. • Licenciado en : <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias (sección Físicas) • Ciencias Físicas • Físicas • De la Marina civil • Máquinas Navales • Náutica o Transporte Marítimo • Radioelectrónica Naval 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>
<p>ECONOMÍA (061)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales. • Economía. • Ciencias Económicas • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras. • Investigación y Técnicas del Mercado. <p>Diplomado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Empresariales. • Gestión y Administración Pública. 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>
<p>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL (103)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biología. • Bioquímica. • Farmacia. • Medicina. • Química. • Ingeniero Químico 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>
<p>INFORMÁTICA (107)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas. • Física. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informática. • De Telecomunicación. • En Electrónica. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Informática de Gestión. • En Informática de Sistema. • Diplomado en Estadística. 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>

<p>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (108)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía. • Psicología. • Psicopedagogía. • Sociología. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Social • Trabajo Social. • Maestro en todas sus especialidades 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (111)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo • Industrial. • De Minas. • De Montes • Naval y Oceánico. <p>Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales; Radioelectrónica Naval, Navegación Marítima. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrial, en todas sus especialidades. • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Naval, en especialidad Propulsión y Servicios del Buque. • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras • Forestal, en todas sus especialidades • Obras Públicas, en todas sus especialidades. 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA (112)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • En Automática y Electrónica Industrial. • Industrial. • De Minas. • En Organización Industrial. • De Materiales. • Naval y Oceánico. <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>

	<p>Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Diseño Industrial. • Industrial, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas. • De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. 	
<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS (125)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • En Automática y Electrónica Industrial. • Industrial.. • Naval y Oceánico. • De Telecomunicación. • Diplomado en Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. • De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. 	<p>Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>

CUERPO 591

ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<p>ESTÉTICA (203)</p>	<p>Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Farmacia • Medicina • Biología • Química <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fisioterapia • Enfermería • Podología <p>- Técnico Superior en Estética - Técnico especialista en Estética</p>	<p>Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.</p>

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (226)	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Diplomado en Turismo. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico especialista en Hostelería.	Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
SOLDADURA (228)	Ingeniero: • Industrial. • Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. - Diplomado en Máquinas Navales. - Ingeniero Técnico : • Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Industrial, especialidad en Mecánica • Diseño Industrial. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas. • Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles. • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Técnico superior en Construcciones Metálicas. - Técnico especialista en: • Construcciones Metálicas. • Fabricación Soldada. • Calderería en Chapa Estructural. • Soldadura. • Construcciones Metálicas y Soldador. • Construcción Naval • Trazador Naval.	Titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.

CUERPO 592

ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
INGLÉS (011)	Licenciado en: • Filología Inglesa. • Traducción e Interpretación (1º idioma inglés)	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.

CUERPO 594

ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA (002)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. 	Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
REPENTIZACIÓN (050)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> – Profesor Superior o Profesor de Piano o de Órgano. Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA (053)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. • Profesor Superior o Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. • Profesor Superior o Profesor de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Órgano, Guitarra, Violín, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión y Arpa. 	Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
PIANISTA ACOMPAÑANTE DE INSTRUMENTO (064)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 	Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
PIANISTA ACOMPAÑANTE DE DANZA (065)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores 	Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor Superior de la especialidad instrumental correspondiente regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. • Título de profesor de la especialidad instrumental correspondiente regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. 	Haber superado alguna prueba en los procedimientos selectivos convocados por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a partir del año 1994.
-------------------------------	---	---

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de arrendamiento de bienes muebles con y sin opción de compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se hace necesario la adaptación de los Pliegos Tipo que, para diversos procedimientos de contratación, tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización del Pliego Tipo existente en materia de Arrendamiento de Bienes Mueble sin Opción de Compra, y a la realización del Pliego Tipo de Arrendamiento de Bienes Muebles con Opción a Compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, aprovechando esta oportunidad para adaptarlos a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las Organizaciones del Sector Empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Arrendamiento de

Bienes Muebles con Opción de Compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Arrendamiento de Bienes Muebles sin Opción de Compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas se utilizarán, obligatoriamente, los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Arrendamiento de Bienes Muebles con y sin Opción de Compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que se aprueban por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de las contrataciones que se citan.

Para la utilización de dichos Pliegos se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente, se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la Asesoría Jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Cuarto. Dejar sin efecto la Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 110, de 24 de septiembre de 1996, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Arrendamiento de Bienes Muebles sin Opción de Compra, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1 Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4 En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, constando justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. CONCEPTO

2.1.1 El objeto del presente contrato es el arrendamiento de los bienes muebles con opción de compra que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen Anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del arrendamiento o por partidas independientes.

2.1.3 El arrendamiento incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.-VARIANTES:

Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.3.- PLAZO DE EJECUCION

2.3.1. El plazo de ejecución del contrato será establecido en el apartado 7 del Cuadro Resumen, sin que el mismo pueda exceder de 4 años desde la adjudicación de aquel.

2.3.2. La opción de compra podrá ejercerse al término de la vigencia del contrato.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO

3.1.1. El presupuesto máximo de licitación, así como su desglose en los conceptos de arrendamiento, mantenimiento y opción de compra, es el fijado en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen Anexo.

El presupuesto máximo de cada una de las partidas ofertadas se recoge en el apartado 8.2 del cuadro Resumen, con idéntico desglose de las cantidades destinadas al arrendamiento, al mantenimiento de los bienes objeto del contrato y a la opción de compra en su caso.

3.1.2 El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 8.3 del Cuadro Resumen.

3.1.3 A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS

3.2.1. Los precios de contratación de este arrendamiento no serán objeto de revisión, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.3.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 9 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 8.5.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

4.1.1 Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incursas en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato

privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.-AGRUPACION DE EMPRESARIOS

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.-LICITACION

5.1.DOCUMENTACION

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

5.2.1 Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados (sobre 1, sobre 2 y sobre 3), conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL SOBRE Nº 1

5.3.1. Garantía provisional.

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes, a las que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes, se establecen expresamente en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y

17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2. Capacidad y solvencia financiera y técnica.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 4.2.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previsto en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e) Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, al menos, los que se recogen en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1):

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la Cláusula 5.3.2.1 anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, [de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre], de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.-DOCUMENTACION TECNICA SOBRE Nº 2

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del arrendamiento objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como, en su caso, las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

5.5.-DOCUMENTACION ECONOMICA SOBRE Nº 3

5.5.1. Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o

tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2. Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del arrendamiento.
- Por las partidas independientes que en su caso se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

5.5.3. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas. serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de cuatro decimales.

5.5.4. Si los bienes arrendados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION

6.1.1 El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la

documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3. En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes arrendados.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION

6.2.1. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que

recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

6.3.1. Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2. Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.3. Las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.-PROPUESTA DE ADJUDICACION

6.4.1. La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2. Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre 1 de documentación personal la declaración responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la resolución de adjudicación, el Organismo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

El plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

6.5.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

6.5.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL

6.6.1. La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional a los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2. La restante documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la

administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS

7.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva.
- b) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA

7.2.1. El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación, que se recoge en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

7.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y

Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION

8.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el arrendamiento en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento de los bienes arrendados, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de ejecución del mismo, previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

8.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos de conformidad por el órgano responsable de su comprobación.

8.3.3 En la recepción de los bienes arrendados se comprobará que el contrato se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y su importe sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- PERÍODO DE GARANTÍA

8.4.1. El plazo de garantía será el indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen. Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.2. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurran durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

8.5.- FORMA DE PAGO

8.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del arrendamiento realizado y recibido de conformidad, según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido, conforme al apartado 15 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, el contratista tendrá derecho al abono del arrendamiento realizado en cumplimiento de los citados plazos.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales, incluido en su caso el importe de la opción de compra, podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2. La expedición de los documentos que acreditan la realización del objeto del contrato de arrendamiento requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

8.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

8.6.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los Derechos y Obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 115 de la ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el art. 116 de la citada ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

8.8.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.9.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en el arrendamiento de los bienes.

8.9.2. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél

(conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CUADRO RESUMEN (carátula)

1. ORGANISMO CONTRATANTE:

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONCURSO:

3. REFª DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

4. FORMA DE ADJUDICACION Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1 Concurso, Procedimiento Abierto

4.2 Fecha publicación en BOJA: _____

4.3 Tramitación:

Urgente.....

Ordinaria.....

5. OBJETO DEL CONTRATO:

6. VARIANTES:

6.1 Admite Variantes:

SI.....

NO.....

6.2 Número: _____

6.3. En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7. PLAZO DE EJECUCION:

8. PRESUPUESTO:

8.1 Presupuesto total:

ArrendamientoMantenimientoInstalaciónOpción de Compra

8.2 Presupuesto por Partidas:

Nº Partidas: Presupuesto: Arrendamiento Mantenimiento Instalación Opción C.

8.3 Anualidades:

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

10. GARANTIA PROVISIONAL:

10.1 Constitución de Garantía Provisional:

SI..... NO..... 10.2 Importe Total de la Garantía Provisional

10.3 Importe de la Garantía Provisional por Partidas:

Número de Partidas:Importe garantías:

11. GARANTIA DEFINITIVA:

11.1 Cantidad correspondiente al 4% del importe de la Adjudicación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

<u>Nº de Orden:</u>	<u>Descripción del Criterio</u>	<u>Ponderación:</u>	<u>Umbral mínimo</u>
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____

13. PLAZO DE GARANTIA:

13.1 Procede definir un plazo de garantía:

SI.....

NO.....

13.2 En caso positivo, indicar plazo de garantía: _____

14. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO:

15. FORMA DE PAGO

16. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

17. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

ANEXO Nº I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, en _____ lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación, manifiesta lo siguiente:

a) Que estando enterado del anuncio publicado por el Servicio Andaluz de Salud por el que se convoca concurso para la adjudicación de arrendamiento de bienes muebles con opción de compra, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

b) Que acompaña los documentos exigidos en los citados Pliegos.

c) Que se compromete a cumplir el objeto del contrato con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), con el siguiente desglose:

Partida 1
ProductoCantidad P.U.Alquiler P.U.Mantenimiento Instalación Opción de Compra

TOTAL PTAS.

Total Partida 1: *

Partida 2
ProductoCantidad P.U.Alquiler P.U.Mantenimiento Instalación Opción de Compra

TOTAL PTAS.

Total Partida 2: *

Partida Nº...
ProductoCantidad P.U.Alquiler P.U.Mantenimiento Instalación Opción de Compra

TOTAL PTAS.

Total Partida Nº.....

....., a.....de 20...
EL LICITADOR,

* Incluir, en su caso, desglose en anualidades, si éstas no fuesen de un mismo importe.

ANEXO Nº II

PARTIDA	Nº UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA
CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ÓRGANO DE
CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D.

_____, como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d)) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social ,o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley

12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.00_

ANEXO II

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES SIN OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1 Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4 En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto del presente contrato es el arrendamiento de los bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen Anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del arrendamiento o por partidas independientes.

2.1.3 El arrendamiento incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.-VARIANTES:

Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.3.- PLAZO DE EJECUCION

2.3.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

2.3.2. El plazo podrá prorrogarse de forma expresa por un período no superior a la mitad del previsto en el apartado 7 antes citado, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratos.

2.3.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado a mantener el arrendamiento, por razones de interés público, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada y previos los informes que resulten preceptivos.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO

3.1.1. El presupuesto máximo de licitación, así como su desglose en los conceptos de arrendamiento y mantenimiento, es el fijado en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen Anexo.

El presupuesto máximo de cada una de las partidas ofertadas se recoge en el apartado 8.2 del cuadro Resumen, con idéntico desglose de las cantidades destinadas al arrendamiento y al mantenimiento de los bienes objeto del contrato.

3.1.2. El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 8.3 del Cuadro Resumen.

3.1.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS

3.2.1. Los precios de contratación de este arrendamiento serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

- En el Apartado 8.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las facturas o justificantes de pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas facturas o justificantes de pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.3.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 9 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 8.5.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

4.1.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.-AGRUPACION DE EMPRESARIOS

Quando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.-LICITACION

5.1.DOCUMENTACION

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

5.2.1. Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados (sobre 1, sobre 2 y sobre 3), conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL SOBRE Nº 1

5.3.1. Garantía provisional.

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes, a las que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes, se establece expresamente en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda,

extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastanteando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2. Capacidad y solvencia financiera y técnica.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 4.2.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno

de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e) Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, al menos, los que se recogen en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1):

a) Para acreditar la capacidad de obrar la Cláusula 5.3.2.1.a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas

de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1, así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2, relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.-DOCUMENTACION TECNICA SOBRE Nº 2

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del arrendamiento objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos,

informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como, en su caso, las características de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

5.5.-DOCUMENTACION ECONOMICA SOBRE Nº 3

5.5.1. Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2. Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del arrendamiento.
- Por las partidas independientes que en su caso se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

5.5.3. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas. serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de cuatro decimales.

5.5.4. Si los bienes arrendados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figura en mas de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.-ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION

6.1.1 El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3. En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes arrendados.

6.2.-APERTURA DE LA DOCUMENTACION

6.2.1. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias,

las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

6.3.1 Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2 Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las concursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.3. Las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.-PROPUESTA DE ADJUDICACION

6.4.1. La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2. Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre 1 de documentación personal la declaración responsable al amparo de lo previsto en el apartado d). de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la resolución de adjudicación, el órgano de

contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1aj) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

6.5.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL

6.6.1. La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional a los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2. La restante documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS

7.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva.
- b) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA

7.2.1. El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación, que se recoge en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

7.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION

8.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el arrendamiento en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento de los bienes arrendados, al cumplimiento de las disposiciones en

materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de ejecución del mismo, previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

8.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos de conformidad por el órgano responsable de su comprobación.

8.3.3 En la recepción de los bienes arrendados se comprobará que el contrato se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y su importe sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- PERÍODO DE GARANTÍA

8.4.1. El plazo de garantía será el indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen. Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse en el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.2. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

8.5.- FORMA DE PAGO

8.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del arrendamiento realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido, conforme al apartado 15 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, el contratista tendrá derecho al abono del arrendamiento realizado en cumplimiento de los citados plazos.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2. La expedición de los documentos que acreditan la realización del objeto del contrato de arrendamiento requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

8.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

8.6.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 115 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el art. 116 de la citada ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

8.8.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las

especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.9.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en el arrendamiento de los bienes.

8.9.2. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (carátula)

1. ORGANO CONTRATANTE:

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONCURSO:

3. REFª DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

4. FORMA DE ADJUDICACION Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1 Concurso, Procedimiento Abierto

4.2 Fecha publicación en BOJA: _____

4.3 Tramitación:

Urgente.....

Ordinaria.....

5. OBJETO DEL CONTRATO:

6. VARIANTES:

6.2 Admite Variantes:

SI.....

NO.....

6.2 Número: _____

6.3. En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7. PLAZO DE EJECUCION:

8. PRESUPUESTO:

8.1 Presupuesto total:

Arrendamiento

Mantenimiento

Instalación

8.2 Presupuesto por Partidas:

Nº de Partidas:

Presupuesto:

Arrendamiento

Mantenimiento

Instalación

8.3 Anualidades:

8.4 Procede revisión de Precios:

SI.....

NO.....

En caso afirmativo indicar índice o formula de revisión:

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

10. GARANTIA PROVISIONAL:

10.1 Constitución de Garantía Provisional:

SI.....

NO.....

10.2 Importe Total de la Garantía Provisional _____

10.3 Importe de la Garantía Provisional por Partidas:

Número de Partidas:

Importe garantías:

11. GARANTIA DEFINITIVA:

11.1 Cantidad correspondiente al 4% del importe de la Adjudicación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

<u>Nº de Orden:</u>	<u>Descripción del Criterio</u>	<u>Ponderación:</u>	<u>Umbral mínimo</u>
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____

13. PLAZO DE GARANTIA:

13.1. Procede definir un plazo de garantía:

SI.....

NO.....

13.2. En caso positivo, indicar plazo de garantía: _____

14. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO:

15. FORMA DE PAGO

16. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

17. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

18. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Telefono: _____

Fax: _____

E-mail: : _____

19 OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE DE REFº:

A N E X O N º I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, en _____ lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación, manifiesta lo siguiente:

- a) Que estando enterado del anuncio publicado por el Servicio Andaluz de Salud por el que se convoca concurso para la adjudicación de arrendamiento de bienes muebles sin opción de compras, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.
- b) Que acompaña los documentos exigidos en los citados Pliegos.
- c) Que se compromete a cumplir el objeto del contrato con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), con el siguiente desglose:

Partida 1					
Producto	Cantidad	P.U.Alquiler	P.U.Mantenimiento	Instalación	TOTAL PTAS.
Total Partida 1: *					
Partida 2					
Producto	Cantidad	P.U.Alquiler	P.U.Mantenimiento	Instalación	TOTAL PTAS.
Total Partida 2: *					
Partida Nº					
Producto	Cantidad	P.U.Alquiler	P.U.Mantenimiento	Instalación	TOTAL PTAS.
Total Partida Nº.....					

....., a.....de 20...
EL LICITADOR,

* Incluir, en su caso, desglose en anualidades, si éstas no fuesen de un mismo importe.

ANEXO Nº II

PARTIDA	Nº UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____, como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d)) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social ,o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos

de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente le sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.00_



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63